



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/7/7
12 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Séptima reunión

Kuala Lumpur, febrero 9-20 y 27 de 2004

Tema 19.8 del programa*

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD

INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio, en virtud de su decisión IV/9, estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Grupo celebró su primera reunión en Sevilla, España, del 27 al 31 de marzo de 2000. En virtud del párrafo 9 de su decisión V/16, la Conferencia de las Partes amplió el mandato del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones para que examinase los progresos realizados en la aplicación de las tareas prioritarias de su programa de trabajo. Por consiguiente, la segunda reunión del Grupo de trabajo se celebró en Montreal del 4 al 8 de febrero de 2002, y su informe UNEP/CBD/COP/6/7 fue remitido a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

2. En esa reunión, la Conferencia de las Partes decidió, mediante su decisión VI/10, que debería organizarse una reunión del Grupo de trabajo antes de la celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes con miras a dar un nuevo paso hacia delante en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. En consecuencia, se celebró en Montreal del 8 al 12 de diciembre de 2003, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la tercera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

* UNEP/CBD/COP/7/1 y Corr.1.

/...

B. Asistencia

3. Asistieron a la reunión representantes de las Partes en el Convenio y los Gobiernos siguientes: Alemania, Antigua and Barbuda, Argelia, Argentina, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bhutan, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Liberia, Lituania, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Niger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Turquía, Uganda, Yemen, Zambia.

4. También estuvieron representadas las organizaciones de las comunidades locales e indígenas siguientes: African Indigenous Women Organization, Arctic Athabaskan Council, Asociación Aradikes, Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena, Asociación Napguana, Call of the Earth—Llamado de la Tierra, Canadian Indigenous Biodiversity Network, Consejo de la Nación Otomi Nātho, Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala, Consejo de Todas Las Tierras, Consejo Indígena de Centro América, Coord. Mapuche de Neuquen, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), Coordinadora de Pueblos y Organizaciones Indígenas de la Región Chaquena (COPIRECHA), Cree Regional Authority, Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena, Indigenous Forum, Indigenous Network on Economies and Trade, Indigenous People (Bethchilokono) of Saint Lucia Governing Council, Indigenous Peoples Biodiversity Information Network (IBIN), Indigenous Peoples Council on Biocolonialism, Indigenous Peoples' Secretariat on the CBD (Canada), International Indian Treaty Council, Kowalisyon ng Katutubong Samahan ng Pilipinas, Metis National Council, Na Koa Ikaika o Ka Lahui Hawai'i, National Aboriginal Health Organization (NAHO), Nunavut Sivuniksavut, Observatorio de Derechos Indígenas / Asociación de la Juventud Indígena Argentina, Peguis First Nation, Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON), Tebtebba/Asia Indigenous Women's Network, and Tulalip Tribes of Washington.

5. Asimismo, asistieron representantes de las siguientes dependencias de la Secretaría y de los organismos especializados de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Centro Mundial de Vigilancia para la Conservación del PNUMA (PNUMA-WCMC), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Universidad de las Naciones Unidas (UNU) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

6. También estuvieron representadas las siguientes organizaciones: Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC), ALMACIGA, Association Canadienne pour les Nations Unies (ACNU/UNAC), Biolatina, Care Earth, Carleton University, Center For International Environmental Law, Centre for Economic and Social Aspects of Genomics, Friends of the Earth-Ghana, Fundación Sociedades Sustentables, Grupo de Estudios Ambientales A.C., Hutchins, Soroka & Grant, ICT Development Group, Institute for Ecology and Action - Anthropology (INFOE), Instituto Nacional de Ecología, IUCN—The World Conservation Union, Japan Biodiversity Association, Japan Bioindustry Association, McGill University, Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV), Observatoire de l'Écopolitique Internationale, Quaker International Affairs Programme, Terra Nuova, Universidad de Buenos Aires, Université de Montréal, York University.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La reunión fue inaugurada a las 9.30 horas del lunes 8 de diciembre de 2002, con una ceremonia de oración dirigida por un representante de la comunidad Mohawk.
8. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Hans Hoogeveen, Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Sr. Nehemiah Rotich, quien habló en nombre del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
9. El Sr. Hoogeveen dio la bienvenida a los participantes y manifestó su profundo agradecimiento a las comunidades Mohawk y a otras comunidades indígenas y locales que habían pronunciado la plegaria ceremonial de inauguración de la reunión. Recordando que la Conferencia de las Partes en su sexta reunión había marcado el desplazamiento de la conservación a la utilización sostenible de los recursos naturales, y de formular planes ambiciosos a llevarlos a la práctica, destacó que la aplicación del Convenio solamente podría tener éxito mediante la intervención de todos los interesados directos pertinentes. Las comunidades indígenas y locales eran de importancia fundamental al respecto y ocupaban una posición preeminente.
10. Para mantener el impulso político generado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, era necesario invertir la tendencia hacia una disminución de los recursos humanos, técnicos y financieros. Era imprescindible mantenerse a la altura de las promesas y compromisos, de forma que las comunidades indígenas y locales estuvieran implicadas en la adopción de cualesquiera decisiones relacionadas con sus conocimientos tradicionales, con miras a fortalecer sus capacidades y, por lo tanto, teniendo a su disposición más fondos para su participación y trabajo.
11. Señalando a la atención el programa de la reunión, dijo que si se lograran avances tangibles respecto a las cuestiones del programa se daría un paso significativo hacia delante en la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio. Eso representaría un aporte considerable para el logro de los objetivos del Convenio, y fortalecería además a las comunidades indígenas y locales que son los principales interesados directos en la diversidad biológica y reforzaría su capacidad de contribuir a la labor del Convenio. Manifestando su agradecimiento a la Secretaría por la excelente preparación y organización de las actividades, invitó a los participantes a mantener el espíritu de cooperación y dedicación que habían prevalecido en las reuniones anteriores, y confiaba que ello les ayudaría a cumplir con el mandato impartido por la Conferencia de las Partes para la presente reunión.
12. El Sr. Zedan dio la bienvenida a los participantes, y agradeció al gobierno de España por su generosa contribución financiera que había posibilitado a la Secretaría a invitar y a hacer que participaran numerosos representantes de pueblos indígenas y de comunidades locales. También dio las gracias a los gobiernos de Canadá, España, Finlandia, Italia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza por prestar su apoyo a la asistencia de representantes de países en desarrollo y de países con economías en transición.
13. Refiriéndose a la decisión VI/10 de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión y al programa de trabajo adoptado mediante la decisión V/16, enumeró las cuestiones cuyo estudio la presente reunión tenía el mandato de emprender. Señaló que los informes de las Partes, particularmente de aquellas con grandes poblaciones indígenas, parecían indicar que concedían una elevada prioridad a la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, y estaban en trámites de elaborar programas y políticas con miras a fomentar la función de las comunidades indígenas y locales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. No obstante, la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas continuaba siendo un reto, siendo el problema principal al que apuntaban las Partes la falta de recursos humanos, técnicos y financieros en apoyo de su aplicación.

14. Invitó a los participantes a hacer acopio del progreso alcanzado hasta ahora; a alentar a la ulterior aplicación de los elementos del programa de trabajo a nivel nacional; y a examinar los mecanismos de participación en los procesos de adopción de decisiones que afectan a las comunidades indígenas y locales, con miras a fortalecer aún más la intervención de los representantes de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio. Señalando que la participación activa de representantes de comunidades indígenas y locales en reuniones en el marco del Convenio había sido hasta ahora crítica para el proceso, invitó a los participantes a ser leales al espíritu de colaboración que había caracterizado las reuniones anteriores del Grupo de trabajo, con miras a formular nuevas recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes acerca de medidas futuras conducentes a mejorar aún más el importante programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

15. El Sr. Rotich dijo que el Convenio sobre la Diversidad Biológica era un acuerdo ambiental multilateral verdaderamente único por cuanto reconocía la función fundamental que desempeñaban las comunidades indígenas y locales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Una lectura de los sitios de gran riqueza y concentración de diversidad biológica era testimonio elocuente del valor de la sabiduría y esfuerzos al respecto de las comunidades indígenas y locales. Sin embargo, se requerían incentivos para alentar a las comunidades indígenas y locales a continuar conservando la diversidad biológica de la tierra y a utilizar de manera sostenible sus recursos genéticos. La aplicación del Artículo 8 j) aseguraría la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones en el marco del Convenio, y su acceso justo a los recursos genéticos así como su participación equitativa en los beneficios. Sería de esperar que todos los acuerdos ambientales multilaterales, por ser los pilares del desarrollo sostenible, siguieran el ejemplo del Convenio e implicaran a las comunidades indígenas y locales en sus respectivos foros.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1 Funcionarios de la Mesa

16. La Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa del Grupo de trabajo para la presente reunión. El Sr. Hans Hoogeveen (Países Bajos), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ejerció las funciones de Presidente durante las sesiones plenarias. El Sr. Soumayila Bance (Burkina Faso) actuó de Relator.

2.2 Adopción del programa

17. En la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 8 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente programa, basado en el programa provisional (UNEP/CBD/WG8J/3/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1 Funcionarios de la Mesa;
 - 2.2 Adopción del programa;
 - 2.3 Organización de las actividades
3. Informes:
 - 3.1 Informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas de los programas temáticos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - 3.2 Informe del progreso en la aplicación de las tareas del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

4. Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, relevante a la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad.
5. Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las actividades propuestas que vayan a realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales.
6. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales.
 - 6.1 Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en cuestiones relacionadas a los objetivos del Artículo 8j) y disposiciones conexas;
 - 6.2 Mecanismos de comunicación para las comunidades indígenas y locales;
 - 6.3 Cooperación y colaboración entre convenios sobre el medio ambiente concernientes a la participación e intervención de comunidades indígenas y locales en el mantenimiento y aplicación de conocimientos tradicionales pertinentes a la conservación y el utilización sostenible de la diversidad biológica.
7. Sistemas *sui generis* en la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.
8. Otros asuntos.
9. Adopción del informe.
10. Clausura de la reunión.

2.3 Organización de las actividades

18. En la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 8 de diciembre 2003, el Grupo de trabajo aprobó la organización de las actividades de la reunión en base a la propuesta que figuraba en el anexo I a las anotaciones del programa provisional (UNEP/CBD/WG8J/3/1/Add.1/Rev.1). En consecuencia, el Grupo de trabajo convino en establecer dos subgrupos de trabajo del período de sesiones: Subgrupo de trabajo I, presidido conjuntamente por el Sr. John Herity (Canadá) y el Sr. Earl Stevenson (Peguis First Nation), para considerar los temas del programa 4 (Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, relevante a la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad) y 5 (Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las actividades propuestas que vayan a realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales); y Subgrupo de trabajo II, presidido conjuntamente por la Sra. Diann Black Layne (Antigua y Barbuda) y la Sra. Lucy Mulenkei (Organización de mujeres indígenas de África), para examinar los temas del programa 6 (Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales) y 7 (Sistemas *sui generis* en la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales).

19. Después de las propuestas presentadas por representantes, el Grupo de trabajo convino en estudiar en las sesiones de los subgrupos de trabajo otras dos cuestiones. La cuestión de transferencia de tecnología y cooperación se añadiría a la labor del Subgrupo de trabajo I, y la cuestión de las tecnologías de restricción de uso genético (GURT) se añadiría a la labor del Subgrupo de trabajo II.

20. Se convino además en que el Grupo de Amigos de la Mesa estuviera constituido por los siguientes participantes designados por las organizaciones de las comunidades indígenas y locales que

estaban presentes en la reunión: Sr. Vladimir Bocharnikov (Asociación de Pueblos Indígenas del Norte de Rusia), Sra. Esther Camac Ramírez (Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena), Sra. Debra Harry (Consejo de Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo), Sra. Myrle Traverse (Red Indígena Canadiense sobre Biodiversidad), y Sra. Jannie Lasimbag (Fundación de Pueblos Indígenas del Pacto Asiático).

21. Se decidió que se celebraría una breve sesión plenaria al fin de cada día para que las pequeñas delegaciones pudieran estar informadas acerca de los debates que habían tenido lugar en cada Subgrupo de trabajo.

22. Por consiguiente, el Subgrupo de trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. John Herity (Canadá) conjuntamente con la del Sr. Earl Stevenson (Peguis First Nation) para considerar el tema 4 (Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales) y el tema 5 (Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las actividades propuestas que vayan a realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales), y la cuestión sobre creación de capacidad, transferencia de tecnología y cooperación.

23. El Subgrupo de trabajo I celebró 7 sesiones del 8 al 11 de diciembre de 2003. Se hace referencia en este informe a los trámites de estas sesiones en relación con los temas apropiados del programa.

24. El Subgrupo de trabajo II se reunió bajo la presidencia de la Sra. Diann Black Layne (Antigua y Barbuda) conjuntamente con la de la Sra. Lucy Mullenkei (Organización de Mujeres Indígenas de África), para considerar el tema 6 (Mecanismos de participación para comunidades indígenas y locales) y el tema 7 (Sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales). El Subgrupo de Trabajo también tomó en cuenta el tema de restricción de tecnologías sobre uso genético (GURT).

25. El Subgrupo de Trabajo II celebró 7 sesiones del 8 al 11 de diciembre de 2003. Se hace referencia en este informe a los trámites de estas sesiones en relación con los temas apropiados del programa.

26. En la 3ª, 4ª y 5ª sesiones plenarias celebradas los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2003, los Copresidentes de los Subgrupos de trabajo presentaron los informes provisionales sobre las deliberaciones en sus respectivos grupos.

2.4 Declaraciones y comentarios generales

27. Una vez adoptados el programa y la organización de las actividades, los Copresidentes invitaron a formular sus declaraciones a los representantes de grupos regionales, organizaciones intergubernamentales y comunidades indígenas y locales.

28. Muchos de los representantes que tomaron la palabra elogiaron a la Secretaría por la calidad de los documentos preparados y propusieron algunas correcciones para actualizar la información relativa a sus países.

29. El representante de Italia (en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y países de adhesión) dijo que el Grupo de trabajo constituía un foro único por la participación intensa y activa de las comunidades indígenas y locales en un diálogo constructivo con representantes de los gobiernos. Era imprescindible proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, tanto por ser un instrumento indispensable para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, como para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de esos conocimientos, con la intervención y aprobación de sus titulares. Se alentó a la participación plena de las comunidades indígenas y locales en las negociaciones de un régimen internacional sobre acceso y

participación en los beneficios, así como a la continua cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A este respecto, la Directiva de la Comunidad Europea sobre la protección legal de los inventos biotecnológicos incluía una disposición alentando a tomar plenamente en consideración el Artículo 8 j) y disposiciones conexas cuando se adopten leyes, reglamentaciones y disposiciones administrativas. Puesto que los conocimientos tradicionales son elementos destacados de la labor en muchos otros foros internacionales, y dado que existía el riesgo de superposición y duplicación de esfuerzos, era necesario promover la coordinación y las sinergias entre todos los implicados.

30. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) dijo que las poblaciones rurales y los grupos vulnerables eran los beneficiarios naturales de gran parte de la labor de la FAO, y las comunidades indígenas y locales constituían uno de los grupos más vulnerables del mundo. Presentó los datos más recientes en el proceso de ratificación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, contenía un artículo específico acerca de los derechos de los agricultores en el que se reconocía la función histórica de las comunidades indígenas y locales y de los agricultores; el informe impulsado por los países titulado Informe sobre la situación de los recursos genéticos animales del mundo que era la primera evaluación de la situación actual de estos recursos y de la capacidad para hacer uso de los mismos, desarrollarlos y conservarlos; y la Iniciativa sobre sistemas de agricultura ingeniosa mundialmente importantes, cuya finalidad era establecer la base para el reconocimiento, conservación y gestión sostenible en todo el mundo de los remanentes sistemas agrícolas mundiales y de sus correspondientes paisajes, diversidad biológica, sistemas de conocimientos y cultura. Informó además sumariamente acerca del Programa Bosques, Árboles y Pueblos, el Programa de Medios de Vida de pesca sostenible y un proyecto sobre diversidad biológica acuática en sistemas agrícolas arroceros.

31. La representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presentó una descripción de las cuestiones que estaban siendo consideradas por el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore que se extendía al ámbito de los conocimientos tradicionales y a la distinción entre conocimientos tradicionales y expresiones del folclore, o expresiones culturales tradicionales; una serie de mecanismos prácticos para la protección positiva de los conocimientos tradicionales y de las expresiones culturales tradicionales; y las necesidades de política y medios posibles de protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales. En relación con esto último, en su quinto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de la OMPI había organizado un grupo de expertos encargado de comparar las experiencias adquiridas con las medidas *sui generis* vigentes, con miras a relatar lecciones aprendidas y señalar los elementos comunes en los sistemas actuales. En respuesta a la invitación de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, el Comité había preparado también un estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG-ABS/2/INF/4). En septiembre de 2003, la Asamblea General de la OMPI tomó nota del estudio y convino en remitirlo a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para que se diera traslado del mismo a la Conferencia de las Partes y a sus grupos de trabajo subsidiarios pertinentes.

32. En cuanto a la participación de las comunidades indígenas y locales, la representante de la OMPI mencionó la labor del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre extensión y consultas, particularmente su trabajo con organizaciones no gubernamentales. En lo que atañe a necesidades y capacidades, señaló que la labor del Comité Intergubernamental había estado orientada hacia dos resultados complementarios: la capacidad reforzada de los titulares de los conocimientos tradicionales y custodios de la cultura; y una comprensión empírica más profunda de la naturaleza de la protección de los conocimientos tradicionales y de las expresiones culturales tradicionales a título de propiedad intelectual. Describió el mandato nuevo y ampliado del Comité Intergubernamental, exigiéndole que acelerara su trabajo y se concentrara en la dimensión internacional de la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Describió también la labor emprendida

hasta la fecha actual por la OMPI y el Convenio en colaboración y manifestó su confianza en que continuara la cooperación entre ambas secretarías y se llegara a resultados prácticos en ese trabajo.

33. El representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad destacó que la reunión se estaba celebrando en los territorios tradicionales de la nación de los Mohawk, y dio las gracias al Secretario Ejecutivo y a algunas de las Partes por haber hecho realidad la presencia en la reunión de miembros de las comunidades indígenas y locales. Dijo que el tema del programa relativo al informe integrado sobre la situación y tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales era un paso positivo hacia adelante, pero que el proceso de revisar los informes regionales, en la primera y subsiguientes fases del informe integrado, debería beneficiarse de la participación de los pueblos indígenas. Le inquietaba el hecho de que en los documentos preparados para la reunión sobre los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales no se fomentaban los actuales sistemas *sui generis* basados en las leyes consuetudinarias indígenas. Era esencial que tanto los sistemas *sui generis* como las directrices para la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social que los nuevos desarrollos tendrían o pudieran tener en lugares sagrados o en tierras o aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, se reconocieran los derechos fundamentales de los pueblos indígenas a la autodeterminación y sus inherentes derechos de propiedad inalienables sobre sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos. La prioridad para los pueblos indígenas era la de proteger para las generaciones futuras sus derechos como propietarios de los conocimientos tradicionales. Por consiguiente, respaldaba el desarrollo de instrumentos que impidieran la expropiación y comercialización de esos conocimientos. También era preciso oponerse e impedir la comercialización de las tecnologías de restricción de uso genético (GURT). En cuanto a los mecanismos de participación, aún reconociendo que se habían logrado progresos considerables, la falta de fondos disponibles y de apoyo financiero continuaba siendo el obstáculo más destacado a la participación plena y efectiva.

34. Una representante de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio describió la situación actual en el trabajo de la Evaluación. Indicó que una intervención en políticas y gestión prudente pudiera frecuentemente invertir la degradación de los ecosistemas, pero que era esencial saber cuando y como intervenir y que ello implicaba una comprensión profunda de los sistemas ecológicos y sociales implicados. Señaló que después de un período en el que la evaluación científica internacional se había concentrado en los procesos mundiales más bien que en los regionales o nacionales, los científicos y dirigentes de la política se habían convencido de la necesidad de nuevos procesos de evaluación en los que se diera cabida a la naturaleza de escalas múltiples y de multitud de interesados directos en las inquietudes relativas al medio ambiente. La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, por ejemplo, colaboraba con las comunidades acerca de evaluaciones integradas de los ecosistemas en las que ocupaban un lugar central los conocimientos locales. Añadió que la Evaluación había sido concebida como esfuerzo a muchas escalas, pero uno en el que se prestaba particular atención a los procesos e interacciones de dimensiones subordinadas a las mundiales.

35. La representante del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas señaló a la atención el informe del Foro Permanente para el trabajo de su segundo período de sesiones, celebrado en mayo de 2003 (E/2003/43 -- EC/19/2003/22), en el que figuraban recomendaciones dirigidas al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La reunión disponía también de estas recomendaciones en el documento (UNEP/CBD/WG8J/3/8).

36. Un representante de Kitasoo Xai'Xais First Nation destacó que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y en particular el Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones se encontraban en una encrucijada evolutiva. El desarrollo de un mandato para negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios por parte del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre acceso y participación en los beneficios subrayó las relaciones mutuas cada vez más complejas entre los Artículos clave del Convenio y la necesidad de vínculos más estrechos entre los órganos del Convenio y con la Conferencia de las Partes.

Lamentaba que los pueblos indígenas y las comunidades locales no hubieran sido invitados regularmente a participar en reuniones pertinentes de las Naciones Unidas. La experiencia positiva demostrada por la participación de los pueblos indígenas solamente serviría para enriquecer al Convenio.

37. Un representante de los pueblos indígenas de Santa Lucía y de la Ejecutiva de los pueblos indígenas de las Antillas en el Caribe lamentó que esos pueblos indígenas de las Antillas en el Caribe hubieran sido por largo tiempo olvidados y que su participación en la presente reunión significaba que 10 millones de la población indígena del Caribe, así como 10 millones de los pueblos indígenas que constituían la diáspora de pueblos del Caribe habían sido por fin reconocidos y recibido la atención que merecían. Concluyó recordando los antecedentes históricos que precedieron a la lucha prolongada contra la esclavitud de los pueblos indígenas del Caribe.

38. Después de las declaraciones de grupos regionales, organizaciones intergubernamentales y comunidades indígenas y locales, formularon también declaraciones los representantes de Canadá, Etiopía, Jordania, Kenya, México, Myanmar, Namibia, Pakistán, Irán (República Islámica del), la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Turquía, Uganda y Yemen.

TEMA 3. INFORMES

3.1 Informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas de los programas temáticos del Convenio sobre la Diversidad Biológica

3.2 Informe del progreso en la aplicación de las tareas del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

39. El Grupo de trabajo deliberó acerca de los temas 3.1 y 3.2 del programa conjuntamente, en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 8 de diciembre de 2003. Al considerar este tema, el Grupo de trabajo tenía ante sí un informe sobre la marcha de las actividades preparado por el Secretario Ejecutivo acerca de la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) en las esferas temáticas del Convenio (UNEP/CBD/WG8J/3/2), así como una nota de estudio del Secretario Ejecutivo en la que figuraba un informe acerca de la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. (UNEP/CBD/WG8J/3/3) También tenía ante sí, a título de documento de información, el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético acerca del análisis de los posibles impactos de tales tecnologías en los pequeños agricultores, en las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2).

40. Al presentar el tema 3.1, la Secretaría señaló que la Conferencia de las Partes en su decisión VI/10, párrafo 4, había pedido al Secretario Ejecutivo que preparara un informe sobre la marcha de las actividades en cuanto a la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) en cada una de las esferas temáticas. La Secretaría informó que el uso de los conocimientos tradicionales y del enfoque por ecosistemas se extendía a todas las esferas temáticas. Señaló que en consonancia con la decisión adoptada por el Grupo de trabajo en su 1ª sesión plenaria, el Subgrupo de trabajo II deliberaría acerca de la cuestión de las GURT.

41. Al presentar el tema 3.2, la Secretaría señaló que la aplicación del Artículo 8 j) continuaba demostrando ser un reto para algunos países, pero que muchos le habían concedido una elevada prioridad y más de la mitad de los países que habían presentado informes se encontraban en diversas etapas de desarrollo de su legislación y estrategias nacionales para la aplicación del Artículo 8 j). Dijo que todavía había limitaciones por falta de recursos humanos, técnicos, y sobre todo financieros.

42. Después de la introducción, formuló una declaración el representante de Argentina.

43. También formularon declaraciones los representantes de la IUCN y del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas.

Medidas del Grupo de trabajo

44. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca de un proyecto de recomendación presentado por la Presidencia, un informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) en las esferas temáticas del Convenio, que figuraba en UNEP/CBD/WG8J/3/L.2, y lo adoptó a título de recomendación 3/1. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

45. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo consideró también un proyecto de recomendación presentado por la Presidencia, acerca del examen del progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, que figuraba en el documento UNEP/CBD/WG8J/3/L.3, y lo adoptó en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 3/2. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

Tecnologías de restricción de uso genético

46. Según lo convenido en 1ª sesión plenaria del Grupo de trabajo, se pidió al Subgrupo de Trabajo II que considerara la cuestión del informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos acerca de los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético (GURT) en los pequeños agricultores, comunidades indígenas y locales y derechos de los agricultores (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2). En sus deliberaciones, el Subgrupo de Trabajo también contó con una copia de la recomendación IX/2 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su novena reunión, así como con un documento no oficial que contenía una propuesta del Brasil con recomendaciones por presentar a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, relacionadas con los impactos de las GURT en los pequeños agricultores, comunidades indígenas y locales y derechos de los agricultores.

47. Al presentar el tema, la Secretaría recordó que, en el párrafo 21 de su decisión VI/5, la Conferencia de las Partes en su sexta reunión creó un Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEET) sobre tecnologías de restricción de uso genético y le dio el mandato de informar, tanto al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico como al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría explicó que debido a que el Órgano Subsidiario no tuvo tiempo suficiente para examinar el informe del GEET, en su recomendación IX/2 había transmitido el informe a la Conferencia de las Partes a título de información, y había pedido a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que pidiera al Órgano Subsidiario que considerara el informe del GEET en su décima reunión. La Secretaría invitó a los participantes a considerar el informe del GEET, que aborda temas pertinentes para el Grupo de Trabajo, y que proponga medidas que la Conferencia de las Partes pudiera tratar.

48. Durante el debate sobre el tema, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los países de adhesión), Namibia (en nombre del Grupo Africano), Noruega, la República Unida de Tanzania, Senegal, Suiza, Uganda y Zambia.

49. El representante de México hubiera deseado que el informe se hiciera eco de su relato acerca de cuatro cursos prácticos regionales de capacitación sobre tecnologías de restricción de uso genético a los que habían asistido representantes de cinco pueblos indígenas, y acerca de la disponibilidad de un video en calidad de documentos referentes a la organización y a los resultados de los cursos prácticos.

50. Asimismo, formularon declaraciones los representantes del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad y del Concejo de Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo.

51. El Subgrupo de Trabajo llegó a la conclusión de que, si bien no se llegó a un consenso en la sesión actual del Subgrupo de Trabajo concerniente al proyecto de propuesta de Brasil acerca de recomendaciones sobre el impacto de las GURT en pequeños agricultores, comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores, el Brasil tenía la libertad de presentar al debate su propia propuesta en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

52. La Copresidenta anunció que prepararía un proyecto de texto de la Presidencia para su ulterior presentación al Subgrupo de Trabajo. El texto de la Presidencia se prepararía en colaboración con la Secretaría y ambas Copresidentas, y se basaría en los comentarios presentados durante el debate del tema del programa y en insumos adicionales por recibir de los representantes de las comunidades indígenas y locales.

53. El Subgrupo consideró el proyecto de texto de la Presidencia en relación con este tema del programa en su 6ª sesión, el 11 de diciembre de 2003.

54. En su 6ª sesión, el Subgrupo de trabajo escuchó también al representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), quien recordó el párrafo 20 de la decisión V/5 de la Conferencia de las Partes, por la que se invitaba a organizaciones competentes y a otros órganos de investigación a profundizar en el estudio de las posibles repercusiones de las tecnologías de restricción de uso genético para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola y para una serie de sistemas de producción agrícola en diversos países, y señaló las cuestiones pertinentes de política y los asuntos socioeconómicos que quizás fuera necesarios considerar. En atención a esta decisión, la FAO había preparado un estudio técnico, sobre los Posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en la diversidad biológica agrícola y en los sistemas de producción agrícola, el cual había sido adoptado por la Comisión Intergubernamental de la FAO sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en su 9º período de sesiones ordinario, en octubre de 2002, y había sido remitido al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica con miras a que fuera considerado por la Conferencia de las Partes en su próxima reunión.

55. En su 7ª sesión, el 11 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró un proyecto de recomendación sobre GURT, que habían presentado las Copresidentas.

56. Varios representantes, aunque estaban de acuerdo con el espíritu del proyecto de recomendación, consideraban que en la presente reunión no había habido tiempo suficiente para considerar la cuestión, la cual requería una evaluación y un debate profundos.

57. Después del debate, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación a la plenaria a título de proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.5.

Medidas del Grupo de trabajo

58. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.5 y lo adoptó a título de recomendación 3/3. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

TEMA 4. INFORME INTEGRADO SOBRE LA SITUACIÓN Y TENDENCIAS RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD

59. El Subgrupo de trabajo deliberó acerca del tema 4 del programa en su primera sesión del 8 de diciembre de 2003. Al considerar el tema, el Subgrupo de trabajo tuvo ante sí un informe del Secretario Ejecutivo sobre la primera fase del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/3/4), el cual también incluyó un resumen ejecutivo de la primera fase del informe integrado. También, tuvo ante sí, como documentos de información, el texto completo del informe integrado (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/1) y copias de los informes regionales que fueron compilados por el grupo de consultores, los cuales habían servido como base para el informe de la primera fase (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/3-10).

60. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que el Secretario Ejecutivo había emprendido la primera fase del informe integrado con base en los elementos 1 y 2 del esbozo del informe que adoptó la Conferencia de las Partes en la decisión VI/10, a saber: la situación de mantenimiento de los conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica, y la identificación y evaluación de medidas e iniciativas para proteger, promover y facilitar el uso de los conocimientos tradicionales. Todas las regiones cubiertas por el informe integrado habían producido ejemplos de conocimientos tradicionales que habían desaparecido o corrían el riesgo de desaparecer debido a una serie de amenazas interrelacionadas, entre las cuales figuraban la falta de respeto y reconocimiento al valor de los conocimientos tradicionales y al de aquellos que los poseen, y el hecho de que los conocimientos tradicionales no podían codificarse y definirse de acuerdo con los métodos científicos y técnicos “occidentales”. Las medidas e iniciativas para proteger, promover y facilitar el uso de los conocimientos tradicionales se encontraban desarrolladas de forma desigual, pero incluso en donde se encontraban bien desarrolladas, la conservación o utilización sostenible de la diversidad biológica pocas veces constituía una prioridad de dichas actividades. Un primer paso hacia asegurar los conocimientos tradicionales fue, entre otras medidas, el de introducir su perfil como una estrategia de gestión viable al promover un compromiso más estrecho entre los conocimientos tradicionales y la ciencia occidental. Se invitó al Subgrupo de trabajo a considerar las recomendaciones presentadas en el informe integrado, para su posible transmisión a la Conferencia de las Partes.

61. Luego de la presentación, la Copresidencia invitó a la Sra. Harriet Gillette del Centro Mundial de Vigilancia para la Conservación (WCMC) del PNUMA a que hiciera un resumen de cómo había sido redactado el informe integrado.

62. La Sra. Gillette describió las limitaciones de tiempo que habían hecho que el informe fuera un resumen preliminar de la situación actual de los conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica y de las prácticas existentes para conservarlos, en lugar del examen completo que pidió la Conferencia de las Partes. La variabilidad en el número de informes nacionales disponibles también había sido un claro problema al respecto. Sin embargo, se habían presentado 27 recomendaciones en relación con el informe integrado, organizadas bajo los siguientes títulos: mejorar el proceso de presentación de informes, definiciones, indicadores, ética de la investigación, incentivos y creación de capacidad, educación, prácticas de tenencia de la tierra, legislación y actividades a nivel internacional.

63. Luego de las presentaciones, hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Canadá, Italia (en su propio nombre), Italia (en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y países de adhesión), Liberia, Lituania, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán y Polonia.

64. También hicieron declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la IUCN.

65. Formularon también declaraciones los representantes de Canadian Indigenous Biodiversity Network, Care Earth, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON) y el Parlamento Saami.

66. Luego de las declaraciones, la Copresidenta aceptó revisar el proyecto de recomendaciones del informe integrado con base en los comentarios formulados durante la reunión, en colaboración con la otra Copresidenta y la Secretaría.

67. En su 6ª sesión, el 11 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación preparado por las Copresidentas acerca del informe integrado.

68. Después de un intercambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación sobre el informe integrado, en la forma enmendada de palabra, a la plenaria a título de proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.9.

Medidas del Grupo de trabajo

69. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.9 y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, a título de recomendación 3/4. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

TEMA 5. DIRECTRICES PARA REALIZAR EVALUACIONES DE LAS REPERCUSIONES CULTURALES, AMBIENTALES Y SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS QUE VAYAN A REALIZARSE EN LUGARES SAGRADOS O EN TIERRAS O AGUAS OCUPADAS O UTILIZADAS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

70. El Subgrupo de trabajo I deliberó acerca del tema 5 del programa en su segunda sesión, el 9 de diciembre de 2003. Al considerar el tema, el Subgrupo de trabajo había tenido ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre el proyecto de Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares (UNEP/CBD/WG8J/3/5).

71. Al presentar el tema, la Secretaría señaló a la atención el párrafo 13 de la decisión VI/10 de la Conferencia de las Partes, en el cual se pidió al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre periodos de sesiones que llevara a cabo un trabajo ulterior sobre las directrices. Éstas estaban destinadas a servir como orientación para las Partes y los gobiernos, con sujeción a su legislación nacional, en el desarrollo de sus regímenes de evaluación del impacto. Su objetivo era proporcionar asesoramiento general sobre la incorporación de consideraciones culturales, ambientales y sociales relacionadas con la diversidad biológica de las comunidades indígenas y locales a los procedimientos de evaluación del impacto ambiental actuales o nuevos, resaltando el hecho de que algunos procedimientos existentes pudieran ya ser considerados de diferentes formas. Las directrices deberán aplicarse en conjunto con las Directrices para incorporar cuestiones relacionadas con la diversidad biológica a la legislación y/o procesos sobre evaluación ambiental y a la evaluación ambiental estratégica. Además, se reconoció que los proyectos de desarrollo varían enormemente y, por lo tanto, tendrían que adaptarse para ajustarse a las circunstancias de cada proyecto de desarrollo.

72. Luego de la presentación de la Secretaría, la Presidencia pidió que se expusieran observaciones acerca de las recomendaciones sugeridas. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Bahamas, Burundi, Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Gambia, India, Jamaica, Jordania, Kenya, Liberia (en nombre del Grupo Africano), México, Rwanda y Suecia.

73. También tomó la palabra el representante de la IUCN.

74. Formularon también declaraciones los representantes de Canadian Biodiversity Network, Care Earth, Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON) y el Parlamento Saami.

75. El Copresidente aceptó preparar un texto revisado de las recomendaciones con la asistencia del otro Copresidente y de la Secretaría. Después, pidió que se expusieran observaciones sobre el anexo a las recomendaciones, el cual contenía el proyecto de directrices.

76. Además de los documentos que preparó la Secretaría, el Subgrupo tuvo ante sí un proyecto de texto sobre la Parte V —Consideraciones generales— del proyecto de directrices que preparó el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad.

77. Durante el debate del proyecto de directrices en las sesiones 2^a, 3^a, 4^a, y 5^a, los días 9 y 10 de diciembre, hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, las Bahamas, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Liberia (en nombre del Grupo Africano), Lituania, México, Myanmar, Níger, Pakistán, Países Bajos, Palaos, Rwanda, Santa Lucía, Suecia y Yemen.

78. También tomó la palabra el representante de la IUCN.

79. Formularon también declaraciones los representantes de Canadian Biodiversity Network, Care Earth, Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON) y el Parlamento Saami.

80. El Copresidente aceptó preparar un texto revisado de las recomendaciones con la asistencia del otro Copresidente y de la Secretaría. Después, pidió que se expusieran observaciones sobre el anexo a las recomendaciones, el cual contenía el proyecto de directrices.

81. En su 7^a sesión, el 11 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró el proyecto de directrices revisadas preparado por los Copresidentes en colaboración con la Secretaría.

82. Después de un intercambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación junto con el proyecto de directrices, en la forma enmendada de palabra, a la plenaria a título de proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.8.

83. El representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad manifestó que no estaba de acuerdo con el texto del párrafo 52 del proyecto de directrices voluntarias.

Medidas del Grupo de trabajo

84. En la 6^a sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.8 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 3/5. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

TEMA 6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

- 6.1 *Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en temas relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas***
- 6.2 *Mecanismos de comunicación para comunidades indígenas y locales***
- 6.3 *Cooperación y colaboración entre convenios sobre el medio ambiente concernientes a la participación e involucración de comunidades indígenas y locales en el mantenimiento y aplicación de conocimientos tradicionales relevantes a la conservación y el utilización sostenible de la diversidad biológica***

85. En su 2ª sesión, el 9 de diciembre, 2003, el Subgrupo de trabajo II consideró los temas 6.1, 6.2 y 6.3 del programa. Durante la consideración de estos temas, el Subgrupo de trabajo contaba con una nota del Secretario Ejecutivo acerca de mecanismos para promover la participación eficiente de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/3/6), el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre Conocimientos Tradicionales y el Mecanismo de Facilitación, acerca de mecanismos de comunicación para comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/3/6/Add.1), y una nota del Secretario Ejecutivo acerca de la cooperación y colaboración entre los convenios sobre el medio ambiente relacionados con la participación e intervención de las comunidades indígenas y locales en el mantenimiento y aplicación de conocimientos tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/6/Add.2). También tenía ante sí una recomendación del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (UNEP/CBD/WG8J/3/8).

86. Al presentar el tema, la Secretaría señaló que la nota del Secretario Ejecutivo sobre mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/3/6) había sido preparada en base a las presentaciones enviadas al Secretario Ejecutivo en respuesta al párrafo 20 de la decisión VI/10. En la sección II de este documento se incluye una síntesis de estas presentaciones, que proporciona información acerca de las experiencias nacionales, monografías, prácticas óptimas y lecciones aprendidas. La Secretaría hizo notar que en la sección II también se incluyen deliberaciones acerca de posibles fuentes de financiamiento para facilitar la participación en reuniones en conexión con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 22 de la decisión VI/10. La Secretaría también recordó los párrafos 23 y 24 de la decisión VI/10 e hizo notar que la sección III del documento aborda la creación de la capacidad en relación con la participación de comunidades indígenas y locales en los procesos de toma de decisiones y mecanismos de comunicación, si bien la sección IV incluye posibles recomendaciones para la Conferencia de las Partes.

87. La Secretaría también informó que de conformidad con el párrafo 28 de la decisión VI/10, el Secretario Ejecutivo creó un Grupo de Expertos Técnicos para que se encargue de desarrollar las funciones y responsabilidades del centro de coordinación temático del mecanismo de facilitación del Convenio acerca de temas relacionados con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. El informe de este grupo de expertos técnicos fue sometido a la consideración del Subgrupo de Trabajo (UNEP/CBD/WG8J/3/6/Add.1). La Secretaría también recordó los párrafos 25 y 26 de la decisión VI/10 en los que se pedía al Secretario Ejecutivo que se comunique con el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, y consulte con las secretarías de convenios y programas pertinentes del medio ambiente. Por lo tanto, el Subgrupo de Trabajo tenía ante sí una recomendación del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (UNEP/CBD/WG8J/3/8), así como un informe acerca de la colaboración entre los diferentes convenios en relación con la participación e intervención de comunidades indígenas y locales en conexión con el mantenimiento y aplicación de conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/3/6/Add.2).

88. Durante el debate sobre el tema, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Etiopía, Haití, Malasia, Namibia, Nueva Zelanda, Senegal, Uganda (en nombre del Grupo Africano) y Zambia.

89. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de la Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena, Coordinadora de Pueblos y Organizaciones Indígenas de la Región Chaqueña y Misiones (COPIRECHA), Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), Pueblos Indígenas de Santa Lucía (en nombre del Comité Directivo de los Pueblos Indígenas del Caribe), Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, y la Red de Mujeres Indígenas sobre la Biodiversidad.

90. La Copresidenta anunció que en base a los comentarios expresados durante el debate inicial del tema del programa, en colaboración con la Secretaría y la otra Copresidenta, formularía un proyecto de texto de la Presidencia para su ulterior presentación al Subgrupo de Trabajo.

91. El Subgrupo de trabajo consideró el proyecto de texto de la Presidencia en relación con este tema del programa en su 6ª sesión, el 11 de diciembre de 2003.

92. En su 7ª sesión, también el 11 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró una nota de sala de conferencia en la que figuraba un proyecto de recomendación sobre mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales presentado por la Presidencia.

93. Después del debate, el Subgrupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria, en la forma enmendada de palabra, el proyecto de recomendación que figuraba como UNEP/CBD/WG8J/3/L.7.

Medidas del Grupo de trabajo

94. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.7 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 3/6. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

TEMA 7. SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCION DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

95. El Subgrupo de trabajo examinó el tema 7 del Programa en su 1ª sesión, el 8 de diciembre de 2003. Para la consideración del tema, el Subgrupo de trabajo contaba con la nota de la Secretario Ejecutivo acerca del desarrollo de elementos de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/3/7), así como una nota del Secretario Ejecutivo con recomendaciones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/8).

96. Al presentar el tema, la Secretaría explicó que la nota del Secretario Ejecutivo se preparó en respuesta a los temas que surgieron a raíz de la decisión VI/10, párrafo 34, de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión. La nota incluía elementos sugeridos para un sistema *sui generis* relacionado con la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y se invitó a los participantes a usarla como una base para sus debates, y proponer elementos adicionales para este sistema. Adicionalmente, los representantes podrían tomar en cuenta la manera en la que estos elementos se relacionan con las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización, particularmente en lo que respecta a la forma cómo los elementos podrían completar las Directrices enfocando las necesidades e intereses específicos de las comunidades indígenas y locales en la protección, utilización y participación equitativa de los beneficios cuando se trata de obtener el acceso a sus recursos genéticos. También llamó la atención al

proyecto de recomendaciones incluido en la sección VIII de la Nota, así como en su anexo, sobre terminología.

97. La Secretaría también recalcó que la Mesa de la Conferencia de las Partes recomendó que, en los debates acerca de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, el Grupo de Trabajo considere la recomendación 9 del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas dirigida al Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/8).

98. Durante los debates que siguieron hicieron uso de la palabra los representantes de Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Haití, India, Jamaica, México, Namibia (en su propio nombre y en nombre del Grupo Africano), Nueva Zelanda, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uganda.

99. El representante de la Universidad de Naciones Unidas/ Instituto de Estudios Superiores también hizo uso de la palabra.

100. Los representantes de la Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena, *Friends of the Earth International*, Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, Kichwa, la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), y las Tribus Tulalip de Washington también hicieron uso de la palabra.

101. La Copresidenta anunció que en base a los comentarios expuestos durante el debate inicial sobre el tema del programa, en colaboración con la Secretaría y la otra Copresidenta formularía un proyecto de texto de la Presidencia para su ulterior presentación al Subgrupo de trabajo.

102. El Subgrupo de trabajo consideró el proyecto de texto de la Presidencia en relación con este tema del programa en sus 4ª y 5ª sesiones, el 10 de diciembre de 2003.

103. La representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), señaló que la UNCTAD era el centro de coordinación para cuestiones de desarrollo, comercio y otras afines, en el entorno del sistema de las Naciones Unidas, explicó que su enfoque para los conocimientos tradicionales se basaba en una perspectiva holística y de desarrollo sostenible. Los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales no eran meramente medidas de protección de la propiedad intelectual sino que también deberían ser holísticos, reconociéndose que los conocimientos tradicionales eran valiosos y que su preservación estaba vinculada a la continuación en existencia de la comunidad que poseía tales conocimientos. Además, las medidas para evitar la pobreza y/o la migración hacia zonas urbanas eran necesarias para prestar apoyo al desarrollo basado en la comunidad en armonía con los valores y estilos de vida tradicionales. Recalcó los objetivos del Curso práctico venidero de la Secretaría de UNCTAD-Mancomunidad, previsto provisionalmente por celebrar en Ginebra del 4 al 6 de febrero de 2004, acerca de los elementos de los sistemas nacionales *sui generis* para la preservación, protección y fomento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales acerca de las opciones para un marco internacional.

104. En su 7ª sesión, el 11 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró una nota de sala de conferencia en la que figuraba un proyecto de recomendación sobre el desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los derechos, innovaciones y prácticas tradicionales, presentado por las Copresidentas.

105. Después del debate, el Subgrupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria, en la forma enmendada de palabra, el proyecto de recomendación que figuraba como UNEP/CBD/WG8J/3/L.6.

Medidas del Grupo de trabajo

106. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca de el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.6 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 3/7. El texto de la recomendación, en la forma adoptada, figura en el anexo figura en el anexo del presente informe.

TEMA 8. OTROS ASUNTOS***Transferencia de tecnología y cooperación***

107. At its 5th meeting, on 10 December 2003, Sub-Working Group I took up the issue of technology transfer (véase el párrafo 19 precedente).

108. Al considerar el asunto, el Subgrupo de trabajo tuvo ante sí, como referencia, una copia de la nota del Secretario Ejecutivo para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) sobre las propuestas para el desarrollo de un programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación (UNEP/CBD/SBSTTA/9/7) y la decisión IX/5 del OSACTT sobre transferencia de tecnología y cooperación.

109. El Copresidente presentó la cuestión, explicando que la transferencia de tecnología y la cooperación había sido un tema del programa de la novena reunión del OSACTT. Éste había debatido ampliamente el tema y había acordado que el mejor lugar para tratar cuestiones relativas a la transferencia de tecnología de las comunidades indígenas y locales a otros usuarios sería el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Por lo tanto, el OSACTT había decidido suprimir del texto que estaba debatiendo las referencias a dicha transferencia de tecnología y dar traslado de la cuestión al Grupo de trabajo. Por lo tanto, éste tendría que formular recomendaciones que complementarían las del OSACTT sobre transferencia de tecnología y cooperación en relación con los conocimientos tradicionales, la tecnología y las innovaciones.

110. Luego de la presentación, el representante de México leyó un texto propuesto de recomendaciones.

111. Posteriormente, Canadá, Colombia, Italia (en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y países de adhesión) y Liberia hicieron sus declaraciones.

112. El Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad también formuló una declaración.

113. Después de las declaraciones, el Presidente aceptó preparar un texto de proyecto de recomendaciones basado en el texto que leyó el representante de México y en los comentarios presentados por otros oradores.

114. En su 7ª sesión, el 11 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación sobre transferencia de tecnología y cooperación preparado por los Copresidentes.

115. Después de un intercambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria el proyecto de recomendación, en la forma enmendada de palabra, a título de proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.10.

Medidas del Grupo de trabajo

116. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/3/L.10 y lo adoptó a título de recomendación

3/8. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo del presente informe.

Recomendaciones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas

117. En su cuarta sesión, el 10 de diciembre de 2003, el Subgrupo de trabajo consideró las recomendaciones 1 y 8 del segundo período de sesiones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/8), que eran directamente pertinentes al programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

118. El representante del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas explicó la finalidad de las recomendaciones, que era la de promover una mejor comprensión de las cuestiones de interés para los pueblos indígenas en todos los demás foros internacionales.

119. Después de esta explicación, formularon declaraciones los representantes de Bahamas, Canadá, Liberia, Noruega y Suecia.

120. Formuló también una declaración el representante de la IUCN.

121. Formularon además declaraciones los representantes del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas y del Parlamento Saami.

122. Después de las declaraciones, el Copresidente emprendió la preparación de un proyecto de recomendación para someterlo a la consideración de la plenaria acerca de la manera de proseguir con las recomendaciones 1 y 8 del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, en colaboración con el otro Copresidente y con la Secretaría, en base a los comentarios presentados, señalando que la recomendación 9 formaba parte del programa del Subgrupo de trabajo II.

Medidas del Grupo de trabajo

123. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el Grupo de trabajo deliberó acerca del proyecto de recomendación presentado por la Presidencia (UNEP/CBD/WG8J/3/L.4) sobre este tema, y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 3/9. El texto de la recomendación en la forma adoptada figura en el anexo del presente informe.

Otros asuntos suscitados por los participantes

124. El representante de India suscitó el asunto de la reunión regional preparatoria para la Conferencia de las Partes del Grupo de Asia y el Pacífico. La República Islámica del Irán había tomado la iniciativa de organizar la reunión regional y había buscado a los patrocinadores. El representante pidió que se aclarara la función que la Secretaría había desempeñado en la organización de la reunión regional.

125. El Secretario Ejecutivo explicó que la República Islámica del Irán se había puesto en contacto con la Secretaría, la cual había proporcionado todos los documentos necesarios para organizar la reunión. En lo que atañe a los fondos, se indicó claramente a la Secretaría que todas las donaciones de fondos se remitirían directamente a la República Islámica del Irán. Ninguna de las Partes había hecho promesas a la Secretaría en cuanto a organizar una reunión regional preparatoria en la región de Asia y el Pacífico. En realidad, la única oferta recibida para reuniones preparatorias regionales había sido presentada por Suiza respecto a una reunión del Grupo de América Latina y el Caribe por celebrar provisionalmente en Buenos Aires. A falta de fondos suficientes para celebrar reuniones preparatorias de la Conferencia de las Partes en las regiones, la Secretaría estaba disponiendo que los grupos regionales se reunieran inmediatamente antes de la celebración de la Conferencia de las Partes en Kuala Lumpur, y abonaría las dietas correspondientes al tiempo necesario para esas reuniones.

Declaración del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad

126. En la sesión de clausura de la reunión, el 12 de diciembre de 2003, el representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad expresó su deseo de que en el informe de la reunión se indicara que el Foro Indígena consideraba la tarea realizada durante la semana como homenaje a sus dos hermanos Arhuaco, Julian Crespo y Dwiarusingumu Arroyo, quienes habían sido brutalmente asesinados por las fuerzas paramilitares en Colombia el 26 de noviembre de 2003, meramente por ser miembros de un pueblo indígena. Dijo que para proteger los conocimientos tradicionales habría de protegerse ante todo a los mismos pueblos indígenas.

127. El representante de Colombia respondió reiterando que su gobierno rechazaba firmemente el terrorismo y las actividades de grupos armados que operaban fuera de la ley y atacaban a miembros inocentes de la sociedad civil. Destacó que las autoridades competentes estaban activamente investigando con el objetivo de encontrar y castigar a los responsables de ese acto criminal. Colombia estaba trabajando para proteger la vida y la propiedad de todos sus ciudadanos, y daba las gracias a todos los que habían manifestado su solidaridad con su política de coexistencia pacífica y respeto para todos. El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) no era el foro apropiado para suscitar tales asuntos.

TEMA 9. ADOPCIÓN DEL INFORME

128. Se adoptó el presente informe en la 6ª sesión plenaria, el 12 de diciembre de 2003, en base al proyecto de informe preparado por el Relator (UNEP/CBD/WG8J/L.1).

TEMA 10. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

129. Después del habitual intercambio de cortesías, se clausuró la reunión a las 2 p.m. del viernes, 12 de diciembre de 2003.

Anexo

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

<i>Recomendación</i>	<i>Página</i>
3/1. Informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) en las esferas temáticas del Convenio	22
3/2. Informe del progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.....	23
3/3. Tecnologías de restricción de uso genético	24
3/4. Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica	25
3/5. Proyecto de directrices Akwé: Kon / voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo propuestos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares	31
3/6. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales.....	48
3/7. Elaboración de los elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales	52
3/8. Transferencia de tecnología y cooperación	57
3/9. Recomendaciones del Foro Permanente para cuestiones indígenas dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica	58

3/1. Informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) en las esferas temáticas del Convenio

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su séptima reunión:

a) *Tome nota* del progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo a los programas temáticos del Convenio;

b) *Pida* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la marcha de las actividades de integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) a cada una de las esferas temáticas para someterlo a la consideración del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su cuarta reunión.

3/2. Informe del progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su séptima reunión:

a) *Tome nota* del progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

b) *Inste* a las Partes, en caso de que todavía no lo hayan hecho así, a incluir en sus informes nacionales los datos sobre la situación y tendencias relacionadas con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, y sobre el progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo a los niveles nacional, subnacional y local;

c) *Pida* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la marcha de las actividades en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas basado en la información presentada en los informes nacionales, y demás información pertinente, para someterlo a la consideración de la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

3/3. *Tecnologías de restricción de uso genético*

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Recordando las decisiones V/5, párrafo 23, y VI/5, párrafo 21, de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2),

Tomando nota también, de las posibles repercusiones de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores y las comunidades indígenas y locales,

Tomando nota además, de la recomendación IX/2 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico adoptada en su novena reunión,

Consciente de la necesidad expresada por varias Partes y representantes de las comunidades indígenas y locales de abordar esta cuestión en forma urgente y prioritaria,

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión:

a) *Invite* a las Partes y gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, creen y desarrollen, con urgencia, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas, programas de creación de capacidad que comprendan la promoción de información y campañas de sensibilización para implicar y permitir la participación eficaz de los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en los procesos de toma de decisiones que se relacionan con las tecnologías de restricción de uso genético;

b) *Pida* al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que considere, en su próxima reunión, los posibles impactos socioeconómicos de las tecnologías de restricción de uso genético en las comunidades indígenas y locales con base en el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético, el resultado de las deliberaciones de la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre esta cuestión, y el estudio que llevó a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de conformidad con la decisión V/5, sobre los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en la diversidad biológica agrícola y en los sistemas de producción agrícola;

c) *Invite* a las Partes y comunidades indígenas y locales a que examinen las recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético, en lo tocante al Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, y que proporcionen al Secretario Ejecutivo comentarios al respecto para su consideración en la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

d) *Pida* al Secretario Ejecutivo que recopile la información proporcionada por las Partes y las comunidades indígenas y locales, de conformidad con el inciso c) que antecede, y presente la recopilación al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio en su cuarta reunión.

3/4. Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Consciente de que cualquier ejercicio de recopilación de información referente a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relacionada con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica debe llevarse a cabo con el consentimiento fundamentado previo de los poseedores de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas,

Tomando nota de que en el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático se hace hincapié en la repercusión especial que el cambio climático tiene en la diversidad biológica ártica y en las comunidades indígenas y locales que dependen de ella,

Recordando que, mediante la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes decidió adoptar el esbozo del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y pidió al Secretario Ejecutivo que llevara a cabo la primera fase del informe integrado con base en los elementos 1 y 2 del esbozo,

Habiendo considerado el informe de la primera fase del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando que la fase I del informe integrado está destinada a ofrecer una evaluación precisa y completa de la situación de mantenimiento de los conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica e identificar y evaluar medidas e iniciativas para proteger, promover y facilitar el uso de los conocimientos tradicionales,

Reconociendo que hubo de enfrentarse a desafíos conceptuales y metodológicos y a limitaciones financieras y de tiempo en la preparación del informe integrado según lo previsto en la decisión VI/10,

Aceptando que se necesitan actividades posteriores en la fase I de la preparación del informe integrado a fin de abordar las lagunas y deficiencias,

Aceptando también la conveniencia de reunir información actual y de compartir los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente con la finalidad de estimar el éxito colectivo en revertir la disminución de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas,

Haciendo hincapié en que cualquier actividad posterior necesaria para la primera fase del informe integrado, no debe impedir el inicio inmediato de las actividades de una segunda fase de dicho informe, con base en las secciones 3 a 7 del esbozo de informe integrado (anexo I a la decisión VI/10),

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión:

Fase uno

1. *Tome nota* con beneplácito de la información que figura en el documento UNEP/CBD/WG8J/3/INF/1,

2. *Decida* emprender actividades adicionales para completar la fase I del informe integrado antes de la celebración de la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

3. *Inste* a las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes a que proporcionen información al Secretario Ejecutivo, a través del mecanismo de facilitación del Convenio y de otros medios viables, para prestar apoyo para terminar la fase I del informe integrado,

4. *Pida* al Secretario Ejecutivo que continúe la labor sobre la fase I del informe integrado, a fin de producir una versión revisada del mismo, en consulta y con el aporte de las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, todos los interesados directos pertinentes, dado el caso, y de las comunidades indígenas y locales, por mediación de los centros nacionales de coordinación después de consultar a tales comunidades, tomando en consideración, entre otros, los siguientes elementos:

- a) organización de talleres regionales;
- b) recopilación a escala nacional e inclusión en la fase I del informe, de información adicional, en particular sobre:
 - i) la evaluación, particularmente por parte de las comunidades indígenas y locales, del éxito de las medidas e iniciativas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidas las ventajas y limitaciones de los registros como una medida para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y promover y facilitar su uso, así como enfoques empleados para la aplicación de registros, y de los incentivos y medidas disuasivas para el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relativos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,
 - ii) ejemplos de medidas para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y facilitar y promover su uso,
 - iii) estudios de campo recientes llevados a cabo con la plena participación de las comunidades indígenas y locales que demuestren el estado de los conocimientos, innovaciones y prácticas,
- c) preparación de un informe regional que se concentre en la región ártica;
- d) acción sobre la decisión VI/10, anexo I, párrafo 28 b), para crear un grupo asesor/comité director en el que las comunidades indígenas y locales estén representadas para asistir en la terminación del informe y llevar a cabo un examen colegiado de la versión revisada, en consulta con los pueblos indígenas y las organizaciones comunitarias locales que han participado en la labor del Convenio.

Fase dos

5. *Pida* al Secretario Ejecutivo, en consulta con las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos correspondientes, según proceda, y con los comentarios de todos ellos, para iniciar de inmediato la labor de una segunda fase del informe integrado, haciendo hincapié en las secciones 4 y 5 del esbozo de dicho informe, previendo, respectivamente, la identificación de procesos nacionales, que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales, y la identificación de procesos a escala comunitaria local que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales (anexo I de la decisión VI/10),

6. *Aliente* a las Partes, gobiernos y organizaciones competentes para que apoyen los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales tendientes a emprendan estudios de campo para determinar la situación, tendencias y amenazas en torno a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con la participación y aprobación plenas de estas comunidades. Al llevar a cabo estos estudios, deben respetarse y seguirse los principios generales del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, al igual que la decisión VI/10, anexo I, párrafo 28 d), la cual establece que se respetarán y seguirán los códigos de conducta ética y las directrices que entrañan el permiso y/o consentimiento de las comunidades indígenas y locales para entrar en las comunidades y llevar a cabo la investigación;

Apoyo financiero

7. *Inste* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar asistencia financiera para completar la fase I y las actividades de la fase II de la preparación del informe integrado, en particular a fin de apoyar la plena participación de las comunidades indígenas y locales en esta labor;

Desarrollo de un plan de acción

8. *Pida* al Secretario Ejecutivo que elabore más a fondo el proyecto de elementos para un plan de acción contenido en el anexo de la presente recomendación, en particular con la intención de identificar actores y plazos, teniendo plenamente en consideración la labor en curso del Convenio y de las organizaciones internacionales pertinentes. La acción estaría dirigida a:

a) facilitar la sinergia entre las iniciativas actuales dirigidas tanto a impedir la pérdida del mantenimiento y uso de los conocimientos tradicionales, innovaciones y práctica de las comunidades indígenas y locales como a promoverlos;

b) ofrecer mayor orientación práctica, respetando las perspectivas de las comunidades indígenas y locales, para la puesta en práctica del programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas en cuanto se refiere al mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relacionados con la diversidad biológica que comprenden estilos de vida tradicionales.

9. *Invite* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a tomar en consideración los elementos identificados en el anexo al decidir las actividades conducentes a proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y promover y facilitar su uso.

Anexo

PROYECTO DE ELEMENTOS DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES QUE ENTRAÑAN ESTILOS DE VIDA TRADICIONALES

A. Proceso mejorado de supervisión y presentación de informes

1. Las Partes deberán compilar los informes nacionales sobre el Artículo 8 j), en consulta con las comunidades indígenas y locales, con base en un cuestionario que elaborará la Secretaría.
2. Deberán acordarse los periodos de presentación de informes y deberán continuarse, en forma regular, los exámenes de la situación y tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales.
3. Deberá promoverse la movilización de recursos para llevar a cabo un examen regular.

4. Deberán establecerse mecanismos para alentar a los representantes de los grupos indígenas y de las comunidades locales a que presenten información en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, comprendidos la creación de capacidad e incentivos.
5. Deberán desarrollarse mecanismos para garantizar aportes de los territorios de ultramar y de las regiones autónomas o semiautónomas^{1/}.
6. Debería utilizarse para catalogar y compartir lo mejor el centro de coordinación temática sobre el Artículo 8 j) del mecanismo de facilitación.
7. Deberá llevarse a cabo un estudio de las actividades actuales de las organizaciones internacionales que se relacionan con el Artículo 8 j) con miras a desarrollar una sinergia.

B. Indicadores

8. Deberán establecerse indicadores sobre la situación de mantenimiento de los conocimientos tradicionales, locales e indígenas, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, en consulta con las organizaciones pertinentes, en relación con el trabajo en curso sobre indicadores, en el marco del Convenio.
9. Deberán establecerse indicadores para evaluar el éxito o fracaso de medidas para promover o preservar los conocimientos y prácticas tradicionales, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, en relación con el trabajo en curso sobre indicadores, en el marco del Convenio.
10. Deberá mantenerse actualizada la información sobre medidas legislativas para proteger, promover y facilitar el uso de los conocimientos tradicionales, la cual se extrae de los informes regionales y nacionales.

C. Ética de la investigación

11. Deberán reunirse ejemplos de códigos éticos y de conducta que rigen la investigación y que emplean órganos como instituciones de investigación, negocios y comunidades indígenas y locales, con miras a prestar asistencia en el posible desarrollo futuro de códigos éticos y de conducta y a guiar la investigación futura sobre el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
12. Las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones de investigación y los negocios deberán respetar y promover los códigos de ética y de conducta existentes que rigen la investigación, y las Partes, gobiernos y organizaciones competentes deberán facilitar el desarrollo de códigos adicionales por parte de las comunidades indígenas y locales en donde no los haya.

D. Investigación y aplicación de los mecanismos y medidas que se ocupan de las causas fundamentales de la disminución de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales

13. Deberá llevarse a cabo investigación sobre las amenazas presentes y nuevas que pesan sobre el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
14. Deberán identificarse mecanismos para promover la cooperación a fin de ocuparse de las causas de la disminución, en cooperación con el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y otras iniciativas y organizaciones pertinentes.

^{1/} Las disposiciones de esta recomendación en torno a los territorios en los que hay disputas de soberanía reconocidos por las Naciones Unidas solamente se aplicarán con el consentimiento de todas las Partes implicadas en la disputa.

15. Deberá alentarse a las Partes, de acuerdo con la ley nacional y las obligaciones internacionales, para que reconozcan la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y locales, ya que el reconocimiento de los derechos y el acceso a la tierra son fundamentales para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
16. Con sujeción a la legislación nacional y las obligaciones internacionales, deberá alentarse a las Partes a que persigan la resolución justa y equitativa de los reclamos de tierras como un elemento esencial de los esfuerzos para facilitar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
17. Las comunidades indígenas y locales deberán, cuando resulte pertinente, participar activamente en la gestión de las áreas protegidas.
18. Deben respetarse debidamente los derechos de las comunidades indígenas y locales al establecerse nuevas áreas protegidas.
19. Las Partes deberán establecer medidas para garantizar el respeto a los derechos de comunidades que no estén protegidas o estén voluntariamente aisladas.
20. Deberán incorporarse restricciones de uso y acceso a sitios “sagrados” o importantes desde el punto de vista cultural, en consulta con las comunidades indígenas y locales y con la plena participación de éstas.
21. La legislación destinada a proteger, promover o facilitar el uso de los conocimientos tradicionales deberá estar en consonancia con las necesidades y puntos de vista de las comunidades indígenas y locales, así como completa y aplicable.
22. Deberá alentarse a las Partes para que trabajen con las comunidades indígenas y locales a fin de desarrollar medidas y mecanismos que permitan mitigar las consecuencias de las acciones que se derivan de los incentivos perjudiciales que llevan a menoscabar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
23. Las Partes deberán compartir sus experiencias sobre incentivos, así como otros mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
24. Deberá promoverse la movilización de recursos financieros y técnicos para apoyar el diseño y la aplicación de mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

E. Creación de capacidad, educación y capacitación

25. Deberá alentarse a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar y fortalecer las estructuras organizativas indígenas que ya existen y las organizaciones que representan a las comunidades locales.
26. Actividades específicas de creación de capacidad deberán dirigirse a mujeres indígenas y a mujeres de comunidades rurales o marginadas, y a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
27. Según proceda, los conocimientos tradicionales deberán integrarse a sistemas oficiales, locales o nacionales de educación, los cuales se dirijan a las comunidades indígenas y locales.
28. Deberá ofrecerse educación y capacitación apropiadas a las comunidades indígenas y locales, con especial atención a la futura función de las personas jóvenes, de forma que se puedan permitir un desarrollo sostenible, al tiempo que sigan siendo compatibles con sus tradiciones.

29. Deberá alentarse a las Partes, gobiernos e interesados directos competentes a que aprendan acerca de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que son de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y a fin de incorporarlos a los procesos de toma de decisiones.

3/5. Proyecto de directrices Akwé: Kon ^{2/}voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Recordando que en la decisión VI/10 la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que continúe su labor sobre directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, y que esa labor debería complementar e interpretarse conjuntamente con las directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en las leyes y/o procesos en materia de evaluación ambiental y en la evaluación ambiental estratégica, aprobado por la Conferencia de las Partes en la decisión VI/7 A,

Reconociendo que los impactos negativos a largo plazo de muchos desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, y en particular en la pérdida de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de esas comunidades,^{3/} continúan siendo una fuente de gran preocupación,

Reconociendo además que los procedimientos y metodologías adecuados de evaluación de impactos desempeñan una importante función en cuanto a proporcionar información acerca de los impactos culturales, ambientales y sociales de los desarrollos propuestos,

Reconociendo además que en los desarrollos no deberían incluirse incentivos y medidas de mitigación que repercuten adversamente en la diversidad biológica y en los medios de vida de otras comunidades, y que deberían llevarse a la práctica de una forma que esté en consonancia con el derecho internacional y con otras obligaciones internacionales,

Reconociendo también la importancia de prestar el reconocimiento debido a especies consideradas como sagradas,

Teniendo en la mente que los procesos de evaluación de impactos culturales, sociales y ambientales deberían prestarse a evaluar la alternativa de no seguir adelante con el desarrollo propuesto, y que deberían respetarse los deseos de las comunidades indígenas y locales de vivir en aislamiento,

Haciendo hincapié en que la realización de evaluaciones de impacto en el entorno de un proceso integrado aumentará la eficacia de la intervención de las comunidades indígenas y locales,

Haciendo también hincapié en que la participación, intervención y aprobación efectivas de las comunidades indígenas y locales requerirá la estrecha colaboración entre esas comunidades, así como entre todos los interlocutores pertinentes, y el diseño de mecanismos apropiados,

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su séptima reunión:

^{2/} Pronunciado como {aguay-goo} Término Mohawk holístico con el significado de “todo en la creación” que ha proporcionado la comunidad de Kahnawake situada cerca de Montreal en donde se han negociado las directrices.

^{3/} En todo el texto de la recomendación la expresión “conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales” se interpretará en el sentido de referirse a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, según figura en el Artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

a) *Preste su apoyo* al proyecto de Directrices voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, según lo indicado en el anexo a la presente recomendación;

b) *Aliente* a las Partes y gobiernos a iniciar un examen institucional y jurídico de las cuestiones relativas a la evaluación del impacto cultural, ambiental y social con miras a explorar opciones para incorporar estas directrices a la legislación y procedimientos nacionales y para asegurarse de que la reglamentación y medidas administrativas pertinentes facilitan y prestan apoyo a la aplicación de estas directrices;

c) *Pida* a las Partes y gobiernos que hagan uso de estas directrices, según proceda, juntamente con las directrices para incorporar la cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica a las que prestó su apoyo la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;

d) *Pida* al Secretario Ejecutivo que publique estas directrices como folleto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e *invite* además a las Partes y gobiernos, en colaboración con las comunidades indígenas y locales, a tener disponibles las directrices en idiomas locales dadas las circunstancias;

e) *Pida también* a las Partes y gobiernos que emprendan campañas de educación y sensibilización del público y elaboren estrategias para asegurarse de que los departamentos y organismos gubernamentales pertinentes, las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, los encargados de proyectos de desarrollo del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, y los posibles interesados directos en los desarrollos, así como el público en general, son conscientes de la existencia de estas directrices y de la necesidad de aplicarlas en el caso de proyectos de desarrollo que se propone hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;

f) *Invite* a las organizaciones intergubernamentales, a las Partes en acuerdos intergubernamentales, así como a las organizaciones de la sociedad civil con actividades de desarrollo y conservación de la diversidad biológica, a que tomen en consideración las Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;

g) *Pida* al Secretario Ejecutivo que continúe enlazándose con las organizaciones internacionales pertinentes, acuerdos y procesos ambientales multilaterales acerca de la evaluación de impactos, con miras a elaborar o mejorar las sinergias entre ellas y a asegurar la coherencia de las metodologías y directrices de evaluación;

h) *Invite* a los organismos internacionales de financiación y desarrollo que aportan fondos y otras formas de asistencia a los gobiernos para emprender desarrollos, dentro del marco de los esfuerzos de cooperación bilateral y multilateral o para prestar asistencia en cuanto a formular políticas de desarrollo, así como políticas, planes y directrices para evaluación ambiental estratégica, que tengan en cuenta la necesidad de incorporar y aplicar las directrices en el entorno de tales desarrollos y políticas y planes, directrices y políticas para evaluación ambiental estratégica, y que proporcionen fondos, según proceda, para la prevención y mitigación de los impactos negativos y de los factores de riesgo de los proyectos y políticas propuestos, tales como, por ejemplo la aplicación de políticas para gestión de desechos;

i) *Aliente* a las Partes y gobiernos, respecto a desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales a:

- i) Promover la participación de las comunidades indígenas y locales en cualesquiera órganos establecidos por los gobiernos a los niveles nacional, subnacional, y local, y en consulta con las comunidades indígenas y locales, en la evaluación de los proyectos de desarrollo propuestos en los que estén interesadas tales comunidades;
 - ii) Dar los pasos adecuados para asegurar la plena transparencia del proceso de evaluación, incluida, aunque sin carácter exclusivo, la asignación de una cantidad suficiente de tiempo para la realización de una evaluación completa de los desarrollos propuesto antes de su puesta en práctica;
 - iii) Facilitar el intercambio de información entre los organismos nacionales pertinentes, los encargados del desarrollo, las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos acerca de asuntos de importancia para la realización de las evaluaciones del impacto de los desarrollos propuestos;
 - iv) Proporcionar la capacidad y financiación necesarias para garantizar que estas medidas pueden llevarse a la práctica, teniéndose en cuenta los puntos de vista de las comunidades indígenas y locales en lo que atañe a sus necesidades;
- j) *Haga un llamamiento* a las Partes y gobiernos para que presten su apoyo financiero o de otra índole a las comunidades indígenas y locales, allí donde todavía no lo hayan hecho, en cuanto a formular sus propios planes de desarrollo comunitario y de conservación de la diversidad biológica que permitirá a esas comunidades adoptar enfoques estratégicos, integrados y por fases que sean culturalmente apropiados para sus necesidades de desarrollo, en consonancia con las metas y objetivos de la comunidad. Deberían incluirse como parte de estos planes una política de evaluación ambiental estratégica o un plan para prever un proceso sistemático, con la participación de las comunidades indígenas y locales, conducente a integrar las consideraciones culturales, ambientales y sociales en la planificación y adopción de decisiones;
- k) *Haga también un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione los medios necesarios a las Partes como asistencia en la formulación y desarrollo de planes estratégicos de creación o mejora de la capacidad de las comunidades indígenas y locales para la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social, prestándose un reconocimiento pleno a los planes de desarrollo comunitario y de conservación de la diversidad biológica;
- l) *Invite* a las comunidades indígenas y locales a tomar nota de las directrices y solicitar su aplicación en el caso de desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;
- m) *Haga un llamamiento* a las Partes en pro de la plena transparencia cuando haya desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;
- n) *Pida* a las Partes y gobiernos que incluyan en sus informes nacionales información sobre prácticas, sistemas, mecanismos y experiencias en la esfera de evaluación ambiental estratégica y evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales y sobre cualesquiera medidas adoptadas para hacer oficiales las presentes directrices en políticas, planes o programas.

Anexo

**PROYECTO DE DIRECTRICES PARA REALIZAR EVALUACIONES DE LAS
REPERCUSIONES CULTURALES, AMBIENTALES, Y SOCIALES DE
PROYECTOS DE DESARROLLO QUE HAYAN DE REALIZARSE EN LUGARES**

/...

**SAGRADOS O EN TIERRAS O AGUAS OCUPADAS O UTILIZADAS
TRADICIONALMENTE POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, O
QUE PUEDAN AFECTAR A ESOS LUGARES**

I. FINALIDAD Y ENFOQUE

1. Las presentes directrices son de carácter voluntario y su finalidad es la de servir como orientación a las Partes y gobiernos, a reserva de su legislación nacional, en el desarrollo y aplicación de sus regímenes de evaluación de impactos. Deberían tenerse en cuenta las directrices siempre que se propongan proyectos de desarrollo que hayan de realizarse, o que probablemente repercutan en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales.

2. El objetivo de estas directrices es el de proporcionar asesoramiento general acerca de la incorporación de las consideraciones culturales, ambientales, incluso relacionadas con la diversidad biológica, y sociales de las comunidades indígenas y locales en procedimientos nuevos o vigentes de evaluación de impactos, tomándose nota de que en algunos de los procedimientos vigentes ya se tienen quizás en cuenta de un modo u otro estas inquietudes. Las directrices deberían aplicarse juntamente con las correspondientes a la incorporación de las cuestiones relativas a la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica a las que prestó su apoyo la Conferencia de las Partes en el párrafo 1 de la decisión VI/7 A, y que figuran en el anexo a esa decisión.

3. Más en concreto, la finalidad de estas directrices es la de proporcionar un marco de colaboración dentro del cual los gobiernos, las comunidades indígenas y locales, los encargados de la adopción de decisiones y los administradores de desarrollos puedan:

- a) Prestar apoyo a la participación e intervención plenas y efectivas de las comunidades indígenas y locales en la clasificación determinación del ámbito y ejercicios de planificación del desarrollo;
- b) Tener debidamente en cuenta las inquietudes culturales, ambientales y sociales y los intereses de las comunidades indígenas y locales, especialmente las mujeres quienes frecuentemente sufren una parte desproporcionadamente grande de los impactos negativos de los desarrollos;
- c) Tener en cuenta los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales como parte de los procesos de evaluación de impactos ambientales, sociales y culturales, prestándose la debida atención a la propiedad y a la necesidad de proteger y salvaguardar los conocimientos tradicionales;
- d) Promover el uso de tecnologías apropiadas;
- e) Determinar y aplicar medidas adecuadas para impedir o mitigar cualesquiera impactos negativos de desarrollos propuestos;
- f) Tomar en consideración las relaciones mutuas entre los elementos culturales, ambientales y sociales.

4. En las directrices se reconoce que los desarrollos son extremadamente diversos por su índole, escala, y complejidad en relación con aspectos tales como su alcance, magnitud y duración; importancia estratégica y económica y naturaleza de los impactos. Por consiguiente, las directrices deberían adaptarse a las circunstancias apropiadas de cada desarrollo. Cada uno de los países puede determinar las etapas en el procedimiento de evaluación del impacto cultural, ambiental y social en función de sus necesidades y requisitos, teniendo en cuenta las necesidades e inquietudes de las comunidades indígenas y locales y su marco nacional legislativo, administrativo y de política.

5. Los procedimientos de evaluación del impacto cultural, ambiental y social deberían aplicarse por referencia a otra legislación, reglamentación, directrices y acuerdos y protocolos internacionales y multilaterales que han sido ratificados por esa Parte y han entrado en vigor.

II. USO DE TÉRMINOS Y EXPRESIONES

6. Para los fines de las presentes directrices:

a) *Evaluación del impacto cultural* – es un proceso para evaluar los probables impactos de un proyecto o desarrollo propuestos acerca del modo de vida de un grupo particular o comunidad, con la plena intervención de ese grupo o comunidad y posiblemente emprendido por ese grupo o comunidad: en una evaluación del impacto cultural se analizarán en general los impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto, que pudiera afectar, por ejemplo, a los valores, creencias, leyes consuetudinarias, idiomas, costumbres, economía, relaciones con el entorno local y especies particulares, organización social y tradiciones de la comunidad afectada;

b) *Evaluación del impacto en el patrimonio cultural* – es un proceso para evaluar los probables impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto en las manifestaciones materiales del patrimonio cultural de la comunidad, incluidos los lugares, edificios, y restos de valor o importancia arqueológicos, arquitectónicos, históricos, religiosos, espirituales, culturales, ecológicos o estéticos;

c) [*Ley consuetudinaria* – ley constituida por costumbres que son aceptadas a título de requisitos legales o normas obligatorias de conducta; prácticas y creencias que son vitales y forman una parte intrínseca de un sistema social y económico, por lo que son tratadas como si en realidad fueran leyes; ^{4/}]

d) *Evaluación del impacto ambiental* – es un proceso para evaluar los probables impactos en el medio ambiente, y para proponer medidas adecuadas de mitigación de un desarrollo propuesto, teniéndose en cuenta los impactos entre sí relacionados, tanto beneficiosos como adversos, de índole socioeconómica, cultural y para la salud humana;

e) *Lugar sagrado* – puede referirse a un lugar, objeto, edificio, zona o característica natural o área considerada por los gobiernos nacionales o por las comunidades indígenas como de particular importancia, de conformidad con las costumbres de una comunidad indígena o local por razón de su significado religioso o espiritual;

f) *Evaluación del impacto social* – es un proceso para evaluar los probables impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto que puedan afectar a los derechos, que tengan una dimensión económica, social, cultural, cívica y política, así como afectar al bienestar, vitalidad y viabilidad de una comunidad afectada – que es la calidad de vida de una comunidad medida en términos de varios indicadores socioeconómicos, tales como distribución de los ingresos, integridad física y social y protección de las personas y comunidades, niveles y oportunidades de empleo, salud y bienestar, educación y disponibilidad y calidad de la vivienda y alojamiento, infraestructura, servicios;

g) *Evaluación ambiental estratégica* – es un proceso para evaluar los probables impactos de políticas, planes o programas propuestos para asegurar que se incluyen plenamente y se analizan en una etapa temprana de la adopción de decisiones, junto con las consideraciones económicas, sociales y culturales; ^{5/}

h) *Conocimientos tradicionales* – se refieren a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilo de vida tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

^{4/} Véase la definición en el *Black's Law Dictionary* (7th edition), 2000.

^{5/} Expresión derivada de la definición que figura en el párrafo 1(b) de las *Directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en las leyes y/o procesos en materia de evaluación ambiental y en la evaluación ambiental estratégica*, que figura en el anexo a la decisión VI/7 A.

III. CONSIDERACIONES REGLAMENTARIAS

7. Observando que entre los implicados en el proceso de evaluación pudiera incluirse al proponente del desarrollo, uno o más organismos gubernamentales, comunidades indígenas y locales, interesados directos y expertos técnicos, que realizan la evaluación; observando además que es de desear la integración de los impactos culturales, ambientales y sociales en un solo proceso de evaluación, y teniendo en cuenta los componentes fundamentales de una evaluación del impacto ambiental según lo descrito en las Directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la legislación y/o procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica, toda evaluación integrada debería implicar las siguientes etapas:

a) *Etapas preparatorias*

- i) Clasificación;
- ii) *Ámbito*;

b) *Etapas principales*

- i) Análisis y evaluación del impacto;
- ii) Consideración de medidas de mitigación (incluidas las de no seguir adelante con el desarrollo, buscar alternativas en las que se evitan tales impactos, incorporar salvaguardas al diseño del desarrollo, u ofrecer una indemnización, monetaria o no por los impactos adversos);

c) *Etapas de notificación y de adopción de decisiones*

- i) Notificación del estudio de evaluación de impacto;
- ii) Examen del estudio de evaluación de impacto;
- iii) Adopción de decisiones; y
- iv) Trazar planes de gestión y vigilancia, incluidas las funciones y responsabilidades, propuestas de alternativa, y requisitos y condiciones de mitigación;

d) *Etapas de vigilancia y auditoría*: Vigilancia y auditoría ambiental.

8. Como parte de las etapas mencionadas, pueden también considerarse al realizar una evaluación de impacto de un desarrollo propuesto que se propone haya de realizarse, o que probablemente repercuta, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales:

- a) Notificación y consulta pública acerca del desarrollo propuesto a cargo del que lo propone;
- b) Identificación de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes que probablemente estarán afectados por el desarrollo propuesto;
- c) Establecimiento de mecanismos eficaces para la participación en los procesos de evaluación de las comunidades indígenas y locales incluidas las mujeres, la juventud, los ancianos y otros grupos vulnerables;
- d) Establecimiento de un proceso convenido para anotar los puntos de vista y las inquietudes de los miembros de las comunidades indígenas y locales cuyos intereses estarán probablemente afectados por el desarrollo propuesto;
- e) Establecimiento de un proceso en virtud del cual las comunidades indígenas y locales pueden tener la opción de aceptar o rechazar un desarrollo propuesto que pueda tener impactos en su comunidad;
- f) Identificación y suministro de suficientes recursos humanos, financieros, técnicos y jurídicos para la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las fases de los procedimientos de evaluación de impacto;

g) Establecimiento de un plan de gestión o vigilancia ambiental (EMP), incluidos los planes de contingencia relativos a posibles impactos adversos culturales, ambientales y sociales como resultado de un desarrollo propuesto;

h) Identificación de los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización;

i) Conclusión, según corresponda, de acuerdos, o planes de acción, en términos mutuamente convenidos entre el que propone el desarrollo y las comunidades indígenas y locales afectadas, para la aplicación de medidas conducentes a impedir o a mitigar cualesquiera impactos negativos del desarrollo propuesto;

j) Establecimiento de un proceso de revisión y apelación.

9. Aunque el foco de las evaluaciones del impacto ambiental, del cultural y del social es necesariamente distinto, se supone no obstante que las etapas o fases para las tres clases de impactos será n en su mayor parte la mismas. Sin embargo, en el caso de una desarrollo de pequeña magnitud iniciado y basado localmente, pudieran omitirse algunas de las etapas.

A. Notificación y consulta pública acerca del desarrollo propuesto a cargo del que lo propone

10. El que proponga una propuesta de desarrollo o la autoridad responsable del gobierno debería iniciar un proceso de notificación y de consulta pública acerca de su intención de realizar un proyecto de desarrollo. Para tal notificación deberían emplearse todos los medios públicos normales de notificación (hojas impresas, medios electrónicos y personales, incluidos los periódicos, radio, televisión, correo, reuniones de aldea o ciudad, etc.), debería tenerse en cuenta la situación de comunidades remotas o aisladas y en gran parte incapaces de leer y asegurarse que en tal notificación y consulta se emplea el idioma de las comunidades y de la región que serán afectadas. En la notificación deberían indicarse claramente la persona que propone el desarrollo, los lugares y comunidades probablemente afectados, los impactos previstos (de haberlos) en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como los posibles impactos culturales y sociales, los arreglos para consulta pública, los detalles para contactos, las fechas clave en la vida del proyecto, incluidos los procedimientos de evaluación de impacto, e indicarse las obligaciones en virtud de la legislación nacional y subnacional así como los acuerdos subregionales, regionales e internacionales.

11. Deberían disponer de la propuesta de desarrollo y de la evaluación del impacto las organizaciones que representan a las comunidades indígenas y locales afectadas y a los interesados directos pertinentes para fines de un escrutinio o consulta públicos. Deberían incluirse todos los detalles pertinentes a la propuesta. Para la notificación y consulta pública del desarrollo propuesto debería haber una antelación suficiente a fin de que las comunidades indígenas y locales afectadas preparen su respuesta. Debería darse la oportunidad de presentar la respuesta de forma que pueda ser considerada plena y equitativamente por el que propone el desarrollo.

B. Identificación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos probablemente afectados por el desarrollo propuesto

12. En cualquier desarrollo que se propone haya de realizarse, o que probablemente repercuta, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, éstas deberían ser invitadas a participar y han de ser respetadas plenamente en todas las etapas del proceso de evaluación y desarrollo, incluidas las de planificación y de realización;

13. Debería iniciarse un proceso oficial, incluidas consultas locales y abiertas, para identificar a los miembros de las comunidades indígenas y locales, a los expertos y organizaciones y a los interesados directos pertinentes. Una vez identificadas las partes, conviene establecer oficialmente un comité representativo de esas partes, y definir su mandato en cuanto a asesorar sobre los procesos de evaluación de impactos, particularmente en relación con las fases de clasificación y ámbito y para el establecimiento de cualquier plan de gestión y vigilancia ambientales, así como planes de contingencia culturales y

sociales. Al establecer este comité, debe prestarse especial atención a asegurar la representación adecuada de las comunidades indígenas y locales.

C. *Establecimiento de mecanismos para la participación de la comunidad local e indígena*

14. Las comunidades indígenas y locales afectadas deberían ser invitadas a participar en todo órgano nombrado para asesorar en las fases de selección y ámbito de un proceso de evaluación de impacto de una propuesta de desarrollo o deberían ser consultadas, y deben estar implicadas en el establecimiento de las atribuciones para la realización de las evaluaciones de impacto. En las fases de selección y ámbito también deben tenerse en cuenta todos los planes de desarrollo de la comunidad y todos los mecanismos para la evaluación estratégica ambiental que haya formulado una comunidad afectada.

15. Además de la representación en cualquier órgano establecido para asesorar en las otras fases del proceso de evaluación de impacto, con la participación e intervención completas y efectivas de las comunidades indígenas y locales afectadas debe preverse el uso de modelos de participación en el compromiso de la comunidad durante la realización de las evaluaciones de impacto, incluida la toma de decisiones. El proponente también debe ofrecer regularmente retroinformación a la comunidad afectada en todas las etapas de los procesos de evaluación de impacto y de desarrollo.

16. Para facilitar la intervención y participación de las comunidades indígenas y locales afectadas, deben identificarse expertos locales y debe reconocerse su pericia y saber y comprometerlos en la primera oportunidad.

D. *Establecimiento de un proceso acordado para registrar las opiniones y preocupaciones de los miembros de la comunidad indígena o local cuyos intereses es probable que estén afectados por un desarrollo propuesto*

17. El proponente y los miembros de las comunidades indígenas y locales afectadas deberían establecer un proceso por el que las opiniones y preocupaciones de la comunidad se registren correctamente, debido a que los miembros de la comunidad pueden no estar en disposición para asistir a reuniones públicas debido, por ejemplo, a la lejanía de la comunidad o a la mala salud. Aunque puede que se prefieran declaraciones escritas, las opiniones de los miembros de la comunidad también podrían grabarse en cinta de vídeo o de sonido o por cualquier otro medio adecuado, a reserva del consentimiento de las comunidades;

E. *Identificación y provisión de suficientes recursos humanos, financieros, técnicos y legales para la participación efectiva de la comunidad local e indígena en todas las fases de los procedimientos de evaluación de impacto*

18. La identificación temprana por parte del Estado y de las comunidades indígenas y locales afectadas y, según las circunstancias lo merezcan, el suministro de recursos humanos, financieros, técnicos y legales necesarios, particularmente a esas comunidades indígenas y locales, para dar apoyo a las pericias indígenas y locales, facilitarán la participación efectiva de la comunidad local e indígena en el proceso de evaluación de impactos. En general, mientras mayor sea el desarrollo propuesto, mayores y más extendidos serán los impactos potenciales, y por lo tanto mayores serán los requisitos de apoyo y creación de capacidad.

F. *Establecimiento de un plan de gestión o vigilancia ambiental incluyendo planes de contingencia concernientes a posibles impactos perjudiciales culturales, ambientales y sociales resultantes de un desarrollo propuesto*

19. Para elevar al máximo los beneficios y reducir a un mínimo los impactos perjudiciales, será necesario en la mayoría de los casos establecer un plan de gestión o vigilancia ambiental para ofrecer un marco en el que el desarrollo pueda tener lugar. La formulación del plan de gestión o vigilancia ambiental debe estar guiada por el plan de desarrollo de una comunidad afectada y/o por medidas para la evaluación

estratégica ambiental, en donde dicho plan exista, y debe incluir planes de contingencia para posibles impactos perjudiciales, culturales y sociales.

F bis Identificación de los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización

20. Para mantener la salud, el bienestar y la seguridad de las comunidades indígenas y locales afectadas y los ecosistemas que las sustentan y, tanto cuanto sea posible, para impedir los impactos culturales, ambientales y sociales adversos de cualesquiera desarrollos propuestos, deberían identificarse claramente los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización.

G. Conclusión de acuerdos o planes de acción en términos mutuamente convenidos entre los proponentes de un desarrollo propuesto y la comunidad indígena o local afectada

21. Para proteger los intereses de las comunidades indígenas y locales afectadas, podría negociarse un acuerdo entre la comunidad y el proponente del desarrollo. Las condiciones de dicho acuerdo, sujetas a la legislación y normas nacionales, podrían cubrir los aspectos de procedimiento de las evaluaciones de impacto, incluida la opción de la alternativa de no seguir adelante con el proyecto, establecimiento de los derechos, funciones y responsabilidades de todas las partes, y también responder a todas las medidas para impedir o mitigar los impactos negativos del desarrollo propuesto.

H. Establecimiento de un proceso para revisiones y recursos

22. Las Partes, si aún no lo han hecho, deben tratar de asegurar la plena participación de las comunidades indígenas y locales afectadas, de conformidad con la legislación nacional, en el proceso de adopción de decisiones para cualquier desarrollo propuesto, incluido el proceso de revisión y recursos teniéndose en cuenta los métodos de mediación y resolución de controversias, que pueden incluir métodos consuetudinarios.

IV. INTEGRACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y SOCIALES EN UN ÚNICO PROCESO

23. Teniendo en cuenta la relación única que existe entre las comunidades indígenas y locales y el medio ambiente, las directrices permiten considerar la integración de las evaluaciones de los impactos culturales, ambientales y sociales en un único proceso. En la realización de evaluaciones de impacto deben satisfacerse los requisitos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según se define en sus artículos 14 y 8(j), y tenerse en cuenta los principios generales que guían el programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas. En las directrices debe tenerse en cuenta el trabajo de integración de los diversos asuntos de la diversidad biológica en la evaluación de impacto ambiental y la evaluación estratégica ambiental, de acuerdo con el artículo 14 del Convenio, y prestarse especial atención a incorporar los aspectos culturales y sociales a la legislación o políticas de evaluación de impacto ambiental.

A. Cultural impact assessments

24. Por conducto del proceso de evaluación del impacto cultural, y particularmente durante las fases de clasificación y ámbito, deben identificarse los asuntos que son de especial preocupación cultural, como los del patrimonio cultural, religión, creencias y enseñanzas sagradas, prácticas consuetudinarias, formas de organización social, sistemas de uso de recursos naturales, incluyendo patrones de utilización de la tierra, lugares de importancia cultural, valoración económica de los recursos culturales, lugares sagrados, ceremonias, idiomas, sistemas de leyes consuetudinarias y estructuras políticas, funciones y costumbres. Los posibles impactos en todos los aspectos de la cultura, incluyendo los lugares sagrados, deben tenerse, por tanto, en cuenta al desarrollar evaluaciones de impactos culturales.

25. La evaluación del impacto en el patrimonio cultural se ocupa de los impactos probables de un desarrollo propuesto en las manifestaciones materiales del patrimonio cultural de una comunidad y con

frecuencia está sujeta a leyes nacionales sobre el patrimonio. Habrán de tenerse en cuenta en una evaluación del impacto en el patrimonio cultural, según lo merezcan las circunstancias, los valores internacionales, nacionales y locales del patrimonio.

26. En el caso de que se descubran lugares u objetos de importancia patrimonial potencial durante los trabajos de excavación del terreno asociados a un desarrollo, todas las actividades dentro y alrededor de la zona deben cesar hasta que se haya completado una evaluación arqueológica o patrimonial adecuada.

27. Para determinar el ámbito de una evaluación de impacto cultural, debe considerarse lo siguiente:

- a) Posibles impactos en la continuación del uso acostumbrado de los recursos biológicos;
- b) Posibles impactos en el respeto, conservación protección y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;
- c) Protocolos;
- d) Posibles impactos en lugares sagrados y en las actividades rituales o ceremoniales asociadas;
- e) Respeto a la necesidad de intimidad cultural; y
- f) Posibles impactos en el ejercicio de leyes consuetudinarias.

1. *Posibles impactos en la continuación del uso habitual de los recursos biológicos*

28. En la evaluación deben tenerse plenamente en cuenta los usos acostumbrados de los recursos biológicos que satisfacen los requisitos del Convenio, particularmente en relación con el artículo 10 (c), ya que la disminución de la diversidad genética mantenida y fomentada por dicho uso acostumbrado, pudiera llevar a una pérdida de los conocimientos y prácticas tradicionales asociados;

2. *Posibles impactos en el respeto, conservación protección y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales*

29. En la realización de las evaluaciones de impacto cultural, debe prestarse la debida atención a los titulares de los conocimientos tradicionales así como a los mismos conocimientos. Deben ser respetadas las leyes consuetudinarias que gobiernan la propiedad, el acceso, el control, el uso y la divulgación de los conocimientos tradicionales. Deberían seguirse los protocolos en relación con las comunidades indígenas y locales respecto a la divulgación de conocimientos secretos o sagrados, incluyendo aquellos que pudieran implicar audiencias públicas y procesos judiciales en los tribunales. En el caso de divulgación de conocimientos secretos o sagrados, deben asegurarse el consentimiento fundamentado previo y las medidas de protección adecuadas.

3. *Protocolos*

30. Como parte de acuerdos o planes de acción posibles que haya de concertar el proponente del desarrollo y las comunidades interesadas, pudieran establecerse protocolos para facilitar la conducta correcta en el desarrollo y del personal asociado al mismo, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales. Pudiera ser necesario establecer protocolos específicos para tipos concretos de actividades de desarrollo (por ejemplo, turismo de aventuras, minería) y tener en cuenta el comportamiento por observar al visitar a las comunidades locales, lugares particulares o al tratar con miembros de las comunidades indígenas y locales. Los protocolos deben respetar las normas ya existentes en virtud de la legislación nacional, subnacional o de comunidad autónoma.

4. *Posibles impactos en lugares sagrados y actividades rituales o ceremoniales asociadas*

31. Cuando se proponen desarrollos que hayan de realizarse o que es probable que repercutan en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, el personal asociado a tal desarrollo debería reconocer que muchos lugares sagrados y otros lugares de importancia cultural pueden tener funciones importantes respecto a la conservación y utilización

sostenible de la diversidad biológica y, por extensión, al mantenimiento de los recursos naturales de los que depende el bienestar de dichas comunidades.

32. Si fuera necesario evaluar el impacto potencial de un desarrollo propuesto en un lugar sagrado, en el proceso de evaluación debe incluirse también la selección de un lugar alternativo para el desarrollo en consulta con los custodios del lugar y la comunidad afectada como un todo. Cuando un lugar sagrado vaya a ser afectado por un desarrollo propuesto y no exista ninguna ley para proteger el lugar, la comunidad local e indígena a la que atañe puede desear que se elaboren protocolos concernientes al lugar en el contexto del desarrollo propuesto.

5. *Respeto a la necesidad de intimidad cultural*

33. Los proponentes de un desarrollo y el personal asociado al mismo deben respetar las sensibilidades y necesidades de intimidad cultural de las comunidades indígenas y locales, especialmente respecto a rituales y ceremonias importantes como aquellos asociados a ritos de tránsito a otra vida y defunciones, y también asegurar que sus actividades no interfieren en las rutinas diarias y otras actividades de tales comunidades.

6. *Posibles impactos en el ejercicio de leyes consuetudinarias*

34. Las propuestas de desarrollo deben ser evaluadas en relación con los posibles impactos en las leyes consuetudinarias de una comunidad afectada. Si un desarrollo requiere la introducción de mano de obra externa o requiere cambios en los sistemas consuetudinarios locales (por ejemplo, respecto a la tenencia de la tierra, la distribución de los recursos y la participación en los beneficios), pudieran surgir conflictos. Por lo tanto, puede que sea necesario codificar ciertas partes de las leyes consuetudinarias, aclarar asuntos de jurisdicción y negociar maneras para minimizar las infracciones de las leyes locales.

B. Evaluaciones de impacto ambiental

35. En la realización del componente ambiental de una evaluación de impacto concerniente a un desarrollo propuesto que haya de realizarse, o que probablemente haya de repercutir, en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, deben tenerse en cuenta las Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica en la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica. La legislación y procesos nacionales existentes sobre las evaluaciones de impacto ambiental deben respetar los derechos de propiedad de la tierra y de tratados, inherentes y existentes así como los derechos legalmente establecidos de las comunidades indígenas y locales. Lo mismo que los procesos de recopilación de información, las evaluaciones de impactos ambientales puede contribuir a la protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales, reconociendo las actividades distintivas, las costumbres y las creencias de las comunidades indígenas y locales afectadas.

36. Los impactos directos e indirectos de la propuesta de desarrollo en la diversidad biológica local a los niveles de ecosistemas, genéticos y de especies, y particularmente en términos de aquellos componentes de la diversidad biológica de los que dependen la comunidad indígena o local afectada y sus miembros para su subsistencia, bienestar y otras necesidades. Deberían evaluarse cuidadosamente los impactos indirectos y ser objeto de vigilancia a largo plazo. Debería evaluarse rigurosamente la propuesta de desarrollo respecto a la introducción de especies invasoras.

1. *Estudios de línea de base*

37. Para acometer de manera efectiva una evaluación del impacto ambiental de un desarrollo propuesto, es deseable llevar a cabo, en consulta con las comunidades indígenas y locales afectadas, un estudio de las líneas de base para determinar aquellos componentes de la diversidad biológica de importancia particular para la comunidad indígena o local. El conocimiento detallado de los recursos biológicos (ecosistemas, especies y diversidad genética) es esencial para la protección tanto de la diversidad biológica como de los valores culturales. En dicho estudio de las líneas de base debe incluirse, por ejemplo, si los tipos de hábitats que serán afectados por el desarrollo propuesto están representados en otros lugares de reservas para la conservación existentes (en los sistemas de reservas nacionales) y si

algunas especies (y variedades) de cultivo particulares, para la alimentación y la agricultura están representadas en colecciones *ex situ*. En los estudios de líneas de base debe recopilarse información respecto a:

a) Inventarios de especies (incluyendo la identificación de especies particulares de importancia para la comunidad indígena o local afectada, como alimento, medicina, combustible, piensos, construcción, producción de artefactos, indumentaria y para fines religiosos y ceremoniales, etc.);

b) Identificación de especies amenazadas, especies en peligro, etc. (posiblemente por referencia al Libro Rojo de Datos de la Unión Mundial para la Conservación (IUCN), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), y a inventarios nacionales);

c) Identificación de hábitats particularmente importantes (como terrenos de cría y reproducción, vegetación nativa remanente, áreas, incluidas las zonas intermedias y corredores para refugio de la vida silvestre, hábitats y rutas de especies migratorias) y estaciones cruciales de cría para especies amenazadas y críticas;

d) Identificación de áreas de particular importancia económica (como terrenos de caza, trampas, pesca, zonas para cosechas, tierras para pastoreo, lugares de recolección de madereras y otras zonas de recolección);

e) Identificación de características físicas de particular importancia y otros factores naturales de suministro a la diversidad biológica y a los ecosistemas (por ejemplo, cursos de agua, manantiales, lagos, minas/canteras que suministren las necesidades locales); y

f) Identificación de lugares de importancia religiosa, espiritual, ceremonial y sagrada (tales como arboledas sagradas y lugares totémicos).

38. Coherente con el principio 11 del enfoque por ecosistemas, que hizo suyo la Conferencia de las Partes en el párrafo 1 de la decisión V/6, los conocimientos tradicionales deben ser considerados como un componente importante e integral de los estudios de líneas de base, particularmente los conocimientos tradicionales de aquellos que desde tiempos inmemoriales han estado asociados al área particular en la que se propone el desarrollo. Los conocimientos tradicionales pueden estar apoyados por fotografías antiguas, artículos de periódicos, eventos históricos conocidos, registros arqueológicos, informes antropológicos y otros registros contenidos en colecciones de archivos.

C. Evaluaciones de impacto social

39. Para acometer de manera efectiva una evaluación de impacto social respecto a una comunidad indígena o local que sea afectada, o probablemente lo esté por un desarrollo propuesto, en las fases de selección y ámbito deben tenerse en cuenta los factores demográficos y de sexo, vivienda y alojamiento, empleo, infraestructura y servicios, ingresos y distribución de activos, sistemas tradicionales y medios de producción, así como necesidades educativas, calificaciones técnicas e repercusiones financieras.

40. Los desarrollos propuestos deben ser evaluados en relación con los beneficios tangibles para dichas comunidades, tales como la creación de puestos de trabajo no peligroso, ingresos viables mediante la recaudación de tasas adecuadas, acceso a los mercados y diversificación de oportunidades de generación de ingresos. La evaluación de los cambios en las economías tradicionales pudieran implicar una valoración económica de los impactos sociales negativos, tales como la delincuencia y enfermedades sexualmente transmitidas.

41. Los desarrollos que conllevan cambios en las prácticas tradicionales de producción de alimentos o que conlleven la introducción de cultivos o cosechas comerciales de una especie silvestre concreta, deben ser evaluados en relación con dichos cambios e introducciones.

42. En las evaluaciones de impacto social, deben elaborarse indicadores de desarrollo social, coherentes con las opiniones de las comunidades indígenas y locales y deben considerarse los aspectos de sexo,

opiniones generacionales, salud, seguridad, alimentación y seguridad del sustento y los posibles efectos en la cohesión y movilización sociales.

43. Para determinar el ámbito de la evaluación de un impacto social, debe considerarse lo siguiente:

- a) Estudios de línea de base;
- b) Impactos económicos;
- c) Posibles impactos en sistemas tradicionales de tenencia de tierras;
- d) Consideraciones de sexos;
- e) Consideraciones generacionales;
- f) Aspectos de salud y seguridad;
- g) Efectos en la cohesión social;
- h) Estilos de vida tradicionales; y
- i) El impacto posible en el acceso a los recursos genéticos como medio de vida.

1. Estudios de línea de base

44. En la realización de estudios de línea de base, debe atenderse, entre otras, a las siguientes esferas:

- a) Factores demográficos (número y estructura de edad de la población, distribución y movimientos de la población – incluyendo movimientos estacionales);
- b) Alojamiento y asentamientos humanos, incluidos cambios de lugar involuntarios, expulsión de pueblos indígenas de tierras y vida sedentaria involuntaria de pueblos nómadas;
- c) Estado de salud de la comunidad (problemas particulares de la salud tales como disponibilidad de agua potable, enfermedades infecciosas y endémicas, deficiencias nutricionales, expectativa de vida, etc.);
- d) Niveles de empleo, áreas de empleo, pericias (especialmente pericias tradicionales), niveles de educación (incluyendo niveles obtenidos a través de procesos educativos oficiosos y oficiales), formación, requisitos de creación de capacidad;
- e) Nivel de infraestructura y servicios (servicios médicos, transporte, desecho de basura, suministro de agua, recreos y asuetos sociales (o falta de los mismos), etc.);
- f) Nivel y distribución de ingresos (incluyendo sistemas tradicionales de distribución de bienes y servicios basados en reciprocidad, trueque e intercambio);
- g) Distribución de activos (por ejemplo, disposiciones relativas a tenencia de la tierra, derechos sobre recursos naturales, propiedad de otros activos en términos de quién tiene derecho a qué ingresos y otras ventajas);
- h) Sistemas tradicionales de producción (alimentación, medicina, artefactos), incluyendo las funciones del sexo en tales sistemas; y
- i) Opiniones de las comunidades indígenas y locales respecto a su futuro y modos satisfacer sus aspiraciones futuras.

45. En particular, en relación con la subsistencia de las comunidades indígenas y locales han de tenerse también en cuenta los siguientes factores sociales, incluyendo los impactos en:

- a) Sistemas no monetarios tradicionales de intercambio, como el trueque y otras formas de comercio, incluyendo el intercambio de la mano de obra;
- b) Relaciones económicas sociales relacionadas;
- c) Importancia de las funciones y relaciones entre sexos;

- d) Responsabilidades y conceptos tradicionales de equidad e igualdad en la sociedad; y
- e) Sistemas tradicionales para compartir los recursos naturales, incluyendo recursos de caza, recolección o cosechas.

2. *Consideraciones económicas*

46. En los desarrollos propuestos en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, deberían asegurarse beneficios tangibles para esas comunidades, tales como pagos por servicios ambientales, la creación de puestos de trabajo en entornos de trabajo seguros y libres de peligro, ingresos viables provenientes de la recaudación de tasas apropiadas, acceso a los mercados y diversificación de las oportunidades de generación de ingresos (económicos) de negocios pequeños y de tamaño medio. De conformidad con la legislación nacional o reglamentación nacional pertinente, las comunidades indígenas y locales deberían estar implicadas en los procesos de auditoría financiera de los proyectos de desarrollo in los que participen, para garantizar que se aplican eficazmente los recursos invertidos.

3. *Posibles impactos en los sistemas tradicionales de tenencia de la tierra y otros usos de los recursos naturales*

47. Los desarrollos que impliquen particularmente cambios en las prácticas tradicionales de producción de alimentos, o que conlleven la introducción de cultivos y cosechas comerciales de especies silvestres particulares (por ejemplo, para cubrir las demandas del mercado en cuanto a hierbas, especias, plantas medicinales, pescado, pieles o cuero particulares) pueden llevar a presiones para reestructurar los sistemas tradicionales de tenencia de tierras o a expropiar las tierras y a presiones en la utilización sostenible de la diversidad biológica para dar cabida a las nuevas escalas de producción. Las ramificaciones de estos tipos de cambios pueden ser de gran alcance y tienen que evaluarse adecuadamente, teniéndose en cuenta los sistemas de valores de las comunidades indígenas y locales. Los impactos probables asociados al cultivo y/o cosecha comercial de especies silvestres también deben evaluarse y resolverse.

4. *Consideraciones relativas a la diversidad de sexos*

48. En las evaluaciones de impacto social, existe una necesidad particular de examinar los impactos potenciales de un desarrollo propuesto en las mujeres de la comunidad afectada, respecto a su función como proveedoras de alimentos y criadoras de la familia, como encargadas de la adopción de decisiones de la comunidad y cabezas de familia, así como a título de encargadas de la custodia de la diversidad biológica y poseedoras de elementos particulares de los conocimientos tradicionales (propios de su sexo).

5. *Consideraciones relativas al paso entre generaciones*

49. En toda evaluación de impacto social, debe examinarse el impacto potencial del desarrollo propuesto en todas las generaciones de una comunidad. De particular preocupación son los impactos que interfieren potencialmente en las oportunidades de que los ancianos transmitan sus conocimientos a los jóvenes o que pudieran hacer redundantes ciertas técnicas y conocimientos tradicionales.

6. *Aspectos de salud y seguridad*

50. En el proceso de evaluación del impacto, deben escudriñarse los aspectos de salud y seguridad del desarrollo propuesto. Entre los aspectos de seguridad deben incluirse tales riesgos como lesiones físicas durante la construcción y riesgos para la salud asociados a las distintas formas de contaminación, explotación sexual, disturbios sociales, alteración del hábitat de plantas medicinales y el uso de sustancias químicas, tales como plaguicidas. Los trabajadores extranjeros deben someterse a un reconocimiento médico para ver si tienen alguna enfermedad infecciosa, contra la que las poblaciones locales puedan no tener ninguna inmunidad o respecto a la cual no haya ningún antecedente de infección en esas comunidades.

7. *Efectos en la cohesión social*

51. En el proceso de evaluación del impacto deben tenerse en cuenta los efectos posibles de un desarrollo propuesto en la comunidad afectada y sus gentes, como un todo, asegurándose de que ninguna persona o

grupo particulares se aprovecha o es objeto de inconvenientes injustos como resultado del desarrollo, en detrimento de la comunidad.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

52. En la realización de una evaluación de impacto para un desarrollo propuesto que haya de emprenderse o que pueda probablemente repercutir en lugares sagrados o en territorios ocupados o utilizados por comunidades indígenas y locales han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a) El consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales afectadas;
- b) La diversidad de sexos;
- c) Evaluaciones de impactos y planes de desarrollo de la comunidad;
- d) Consideraciones legales;
- e) Propiedad, protección y control de los conocimientos tradicionales y de las tecnologías utilizadas en los procesos de evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales;
- f) Medidas de mitigación y atenuación de amenazas;
- g) Necesidad de transparencia; y
- h) Establecimiento de procedimientos de revisión y solución de controversias.

A. Consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales afectadas

53. En donde el régimen legal nacional requiera el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales, en el proceso de evaluación debe considerarse si se obtuvo tal consentimiento. En el consentimiento fundamentado previo correspondiente a las diversas fases del proceso de evaluación de impactos deberían considerarse los derechos, conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales; el uso de los idiomas y procesos adecuados; la asignación de tiempo suficiente y el suministro de información precisa, factual, y legalmente correcta. Las modificaciones de la propuesta de desarrollo inicial requerirán un nuevo consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales afectadas.

B. La diversidad de sexos

54. Deberían tenerse plenamente en cuenta el papel vital que desempeñan las mujeres y los jóvenes, en particular las mujeres y jóvenes indígenas, en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y la necesidad de que éstas participen total y efectivamente en la formulación de políticas y en la conservación de la diversidad biológica.

C. Evaluaciones de impacto y planes de desarrollo de la comunidad

55. Debería alentarse a las comunidades indígenas y locales y debería suministrárseles el apoyo y capacidad necesarios para formular sus propios planes de desarrollo. En tales planes deberían incluirse y elaborarse mecanismos para evaluación ambiental estratégica que estén a la altura de las metas y objetivos de los planes de desarrollo y programas adecuados de erradicación de la pobreza según lo determinen las comunidades indígenas y locales.

56. En cualquier desarrollo que se propone haya de realizarse, o que probablemente repercuta, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales debería mantenerse el equilibrio entre las inquietudes económicas, sociales, culturales y ambientales por un lado, a la vez que por el otro lado se elevan al máximo las oportunidades de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el acceso y la participación equitativa en los beneficios y el reconocimiento de los conocimientos tradicionales, de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio, y debería tratarse de reducir a un mínimo los riesgos para la diversidad biológica. Deberían hacerse eco de los mencionados los procesos de evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales.

D. Consideraciones Legales

57. En todo procedimiento de evaluación, sujeto a la legislación nacional y en consonancia con sus obligaciones internacionales, los gobiernos, sus organismos, y los proponentes del desarrollo deberían tener en cuenta los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos y la diversidad biológica correspondiente.

58. Es necesario aclarar las responsabilidades legales, particularmente sobre asuntos que puedan surgir durante la realización de evaluaciones de impactos culturales, ambientales y sociales, incluida la observancia, responsabilidad y medidas de compensación.

E. Propiedad, protección y control de los conocimientos tradicionales y de las tecnologías utilizados en los procesos de evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales

59. En consonancia con el enfoque por ecosistemas, los proponentes de propuestas de desarrollo deben reconocer la importancia de comprender y aplicar los valores y conocimientos, donde sean pertinentes, de la utilización de la diversidad biológica, en posesión de las comunidades indígenas y locales, y su aplicación al desarrollo sostenible.

60. En todas las circunstancias relacionadas con el desarrollo propuesto deben respetarse las leyes consuetudinarias y los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales respecto a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Tales conocimientos deberían solamente utilizarse con el consentimiento fundamentado previo de los propietarios de los conocimientos tradicionales. Para salvaguardar sus derechos, las comunidades indígenas y locales deberían establecer, o recibir ayuda para establecer, en consonancia con la legislación nacional pertinente protocolos de acceso y utilización de los conocimientos tradicionales en los procesos de evaluación del impacto ambiental, cultural y social. Debería proporcionarse, a solicitud, asistencia para establecer tales protocolos.

F. Medidas de mitigación y atenuación de amenazas

61. En el contexto de las evaluaciones de impactos, y particularmente respecto a medidas de mitigación asociadas al desarrollo, allí donde haya una amenaza de una reducción o pérdida de la diversidad biológica, la falta de certidumbre científica completa no debe utilizarse como razón para aplazar las medidas conducentes a evitar o minimizar tal amenaza.

G. Necesidad de transparencia

62. Deben mantenerse la transparencia y la rendición de cuentas pública respecto a la realización de todas las fases de evaluaciones de impactos culturales, ambientales y sociales y en todos los procesos de adopción de decisiones, excepto en casos de seguridad nacional y cuando se requiere la confidencialidad en la tramitación de conocimientos tradicionales secretos o sagrados. Debería incluirse una cláusula de no divulgación de la información recopilada en los procesos de evaluación de impactos como parte de estudios básicos relacionados con los conocimientos tradicionales.

H. Establecimiento procedimientos de revisión y resolución de controversias

63. Para gestionar cualquier controversia que pueda surgir en relación con una propuesta de desarrollo y en los subsiguientes procesos de evaluación de impactos, debe tenerse a disposición, o han de establecerse, medios o mecanismos para resolución de controversias.

VI. MODOS Y MEDIOS

A. Fortalecimiento y creación de capacidad

64. Toda actividad dirigida a la incorporación de consideraciones culturales y sociales y las relacionadas con la diversidad biológica de las comunidades indígenas y locales, a sistemas nacionales de evaluación de impacto ambiental, debe ir acompañada de actividades de creación y fortalecimiento de capacidad apropiadas. Se requiere experiencia en conocimientos tradicionales en los organismos responsables de la evaluación de impactos. Al mismo tiempo, las comunidades locales e indígenas requieren experiencia en

metodologías, técnicas y procedimientos de evaluación de impactos. En los equipos de evaluación de impacto ambiental deben participar expertos, incluidos expertos indígenas, en conocimientos tradicionales relacionados con los ecosistemas pertinentes.

65. Los cursos prácticos de capacitación en aspectos culturales, sociales y otros relacionados con la diversidad biológica para evaluación estratégica y de impacto ambiental, y para valoración económica de los recursos culturales, sociales y de diversidad biológica ofrecidos a profesionales de evaluación y a los representantes de las comunidades indígenas y locales, facilitarían el resurgimiento de una comprensión común de los asuntos.

66. Los gobiernos deben alentar y prestar su apoyo a las comunidades indígenas y locales, allá donde aún no lo hayan hecho, para formular sus propios planes de desarrollo de la comunidad que faciliten a dichas comunidades a adoptar un enfoque estratégico, integrado y por fases que sea más apropiado culturalmente a sus necesidades de desarrollo, en consonancia con los objetivos y metas de la comunidad. En estos planes debe incluirse una política de evaluación ambiental estratégica o tratar de proporcionar un proceso sistemático conducente a integrar consideraciones sociales, ambientales y culturales a la planificación y adopción de decisiones, con miras a aplicar evaluaciones de impacto a las propuestas de desarrollo.

B. Autoridad legislativa

67. Si los procesos de evaluación de impacto cultural, ambiental y social importantes para las comunidades indígenas y locales forman parte integral de la evaluación del impacto ambiental y de la evaluación estratégica ambiental y se incorporan a la legislación y se hacen explícitos los requisitos, impuestos a los gestores de proyectos de desarrollo y de políticas, de encontrar las opciones más seguras y eficientes desde el punto de vista cultural, ambiental y social, con las que se evitan, reducen o mitigan los impactos perjudiciales, esto motivará a los gestores del desarrollo a utilizar, en una etapa muy temprana, herramientas de evaluación del impacto cultural, ambiental y social, con las que mejore el proceso de desarrollo antes de la etapa de solicitud o asentimiento o, en algunos casos, antes de los procedimientos de selección.

C. Intercambio de información

68. Los recursos basados en la Internet, tales como el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros medios de intercambio de experiencias e información, incluidos los medios tradicionales de comunicarse, pueden ayudar a aumentar la concienciación acerca de los óptimos métodos disponibles y fuentes de información y experiencia útiles, relativos tanto a la realización como a la integración de las preocupaciones culturales, sociales y otras relacionadas con la diversidad biológica, de las comunidades indígenas y locales, en los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica y deberían desarrollarse y utilizarse para el suministro e intercambio de información relativa a la evaluación del impacto ambiental.

69. Es urgente la necesidad de mejora de la comunicación entre los profesionales de la evaluación y los miembros de las comunidades indígenas y locales con experiencia en evaluaciones de impacto social, ambiental y cultura y debe intensificarse mediante cursos prácticos, evaluaciones de monografías e intercambio de las experiencias, por ejemplo, por mediación del centro de coordinación sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas, del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la diversidad biológica.

D. Recursos

70. Deberían ponerse a disposición de las comunidades indígenas y locales y de las organizaciones nacionales pertinentes los recursos, incluso financieros, técnicos y de apoyo legal, si lo solicitan, para que puedan participar en pleno en todos los aspectos de las evaluaciones nacionales de impactos. Este apoyo lo pueden proporcionar los gobiernos nacionales, de ser posible, o en los países en desarrollo y países con economías en transición mediante organismos donantes adecuados.

3/6. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Recordando las decisiones VI/10 y VI/18 de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia de la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio y en los procesos de toma de decisiones y la aplicación del Convenio a escala nacional,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer y desarrollar mecanismos para promover más a fondo la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio, en particular en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Reconociendo además el papel vital que las mujeres desempeñan en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica e insistiendo en la necesidad de la plena participación de las mujeres a todos los niveles del proceso de elaboración y aplicación de las políticas para la conservación de la diversidad biológica, según se reconoce en el preámbulo del Convenio,

Tomando nota de la labor del Grupo especial de expertos técnicos sobre conocimiento tradicional y el mecanismo de facilitación en su reunión en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 24 al 26 de febrero de 2003.

Tomando nota de la necesidad de garantizar el apoyo financiero apropiado para la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones que se organizan en el marco del Convenio,

Tomando nota, además, de que varias Partes han puesto en marcha medidas para facilitar la implicación y la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de toma de decisiones y aplicación del Convenio a escala nacional,

Haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales, en particular a escala local, a fin de garantizar la implicación y participación plenas y eficaces en asuntos relacionados con el Convenio,

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión:

a) *Reitere* su invitación a las Partes y gobiernos, contenida en el párrafo 18 de la decisión V/16, para que aumenten la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales en delegaciones oficiales en las reuniones que se celebran en el marco del Convenio y los *inste* a mejorar aún más dicha participación;

b) *Pida* al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre la participación de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio y en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación del Convenio a escala nacional, haciéndola disponible a través del mecanismo de facilitación;

c) *Pida* al Secretario Ejecutivo a incorporar medidas prácticas para mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales, según proceda, en los grupos de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes, de conformidad con los reglamentos, según proceda.

d) *Pida* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, en relación con las reuniones que se celebran en el marco del Convenio, considere el espacio de dichas reuniones, en particular en relación con las del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en comparación con las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y las de la Conferencia de las Partes, a fin de dar tiempo suficiente y oportunidad para que los representantes de las comunidades indígenas y locales contribuyan a los documentos preparados para dichas reuniones y los analicen, y con el propósito de asegurar el apoyo financiero para su asistencia;

e) *Pida* al Secretario Ejecutivo que siga promoviendo las sinergias entre los instrumentos ambientales internacionales, en particular a través del grupo de enlace mixto de las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sobre cuestiones de relevancia para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio.

f) *Invite* a las Partes y a los gobiernos a que, en consulta con las comunidades indígenas y locales, en los casos en los que no se haya hecho:

- i) Promuevan la participación eficaz de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo de mecanismos nacionales para la participación en el proceso de toma de decisiones y su aplicación;
- ii) establezcan comités de asesoramiento sobre diversidad biológica para comunidades indígenas y locales a escalas nacional, subregional y/o regional, tomando en cuenta la equidad de género en todas las esferas;
- iii) mejoren la capacidad de las instituciones nacionales y de las organizaciones gubernamentales y civiles y las organizaciones de las comunidades indígenas y locales para tomar en cuenta los requisitos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas y para facilitar su aplicación; y
- iv) construyan suficiente capacidad para garantizar que el punto focal nacional sobre diversidad biológica sea capaz, de acuerdo con la ley nacional, de poner información a disposición de las comunidades indígenas y locales en cuanto a la circulación de documentos y resultados de las reuniones celebradas en el marco del Convenio, haciendo particular hincapié en ofrecer los documentos en idiomas apropiados y accesibles de las comunidades indígenas y locales;
- v) mejoren la capacidad de las comunidades indígenas y locales para colaborar con las organizaciones y universidades de investigación a fin de identificar las necesidades de investigación y capacitación en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

g) *Consciente* de las limitaciones particulares de los países en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, *inste* a las Partes y gobiernos y organizaciones internacionales, al proporcionar apoyo financiero o de otra índole para la conservación *in situ*, de acuerdo con el Artículo 8 m) y Artículo 20, párrafos 2 y 3, del Convenio, a que presten atención particular al establecimiento y aplicación de mecanismos de participación;

h) *Aliente* a las Partes y gobiernos a que presten apoyo a las organizaciones comunitarias indígenas y locales en sus regiones para que celebren reuniones regionales a fin de discutir los resultados de las decisiones de la Conferencia de las Partes y para prepararse para las reuniones en el marco del Convenio, en particular las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el

Artículo 8 j) y disposiciones conexas y el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

i) *Invite* a las Partes a que incluyan en sus informes nacionales información sobre el nivel de participación de las comunidades indígenas y locales, así como las medidas y enfoques empleados para promover la participación de las comunidades indígenas y locales;

j) *Decida* establecer un mecanismo de financiación voluntaria en el marco del Convenio para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales [, en particular] de los países en desarrollo y de los países con economías en transición, en las reuniones del Convenio, incluidas las del grupo de enlace para comunidades indígenas y locales y reuniones pertinentes de los grupos especiales de expertos técnicos. El mecanismo de financiación para la participación de las comunidades indígenas y locales ahí establecido deberá operar de acuerdo con los criterios que desarrollará la Conferencia de las Partes en consulta con las comunidades indígenas y locales y tomando en cuenta cualquier práctica de las Naciones Unidas en este campo;

k) *Pida* al Secretario Ejecutivo que desarrolle más a fondo la función del punto focal temático sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio dentro del mecanismo de facilitación con miras a:

- i) prestar apoyo a los puntos focales nacionales para que, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, se difunda y ofrezca a las comunidades indígenas y locales, en forma más eficaz, información relacionada con el Convenio, con particular énfasis en proporcionar información en lenguas apropiadas y accesibles de las comunidades indígenas y locales;
- ii) prestar apoyo a las comunidades indígenas y locales, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, en el uso de información y la informática a través de la organización de talleres de creación de capacidad y capacitación a escalas local, nacional y subregional;
- iii) recopilar información sobre las redes existentes, expertos, herramientas y recursos pertinentes para cubrir las necesidades de las comunidades indígenas y locales;

l) *Pida* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las comunidades indígenas y locales, a través de los puntos focales nacionales, preste asistencia adicional en el desarrollo de redes y herramientas de comunicación para uso de las comunidades indígenas y locales por medio de, entre otras cosas:

- i) publicar información, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, sobre formatos, protocolos y normas para uso de las comunidades indígenas y locales y prestar apoyo en el desarrollo ulterior de redes de comunicación;
- ii) publicar información, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, sobre herramientas apropiadas de comunicación electrónica para uso de las comunidades indígenas y locales;
- iii) ofrecer, a través de los puntos focales temáticos, foros electrónicos y otras herramientas de comunicación para promover el desarrollo ulterior por las comunidades indígenas y locales de redes de comunicación;
- iv) publicar información sobre la arquitectura de red y custodia de datos, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, para prestar asistencia a las

comunidades indígenas y locales en el desarrollo ulterior por las comunidades indígenas y locales de redes de comunicación;

- v) identificar otras herramientas de comunicación tradicionales, alternativas y no electrónicas para garantizar la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en la red de comunicación.

3/7 *Elaboración de los elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales*

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

Recordando la decisión VI/10 por la cual la Conferencia de las Partes reconocía que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento principal internacional con el mandato de abordar cuestiones relativas al respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando el párrafo 34 de la decisión VI/10,

Recordando también el párrafo 11 de la decisión V/26 A por la cual la Conferencia de las Partes decidió que el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se mantendrá en comunicación e intercambiará información con el Grupo de trabajo especial de composición abierta del periodo entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio,

Reconociendo que la preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica están vinculados a la administración continua, por parte de las comunidades indígenas y locales, de los recursos biológicos en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por las mismas,

Reconociendo también que las comunidades indígenas y locales tienen sus propios sistemas, como parte de sus leyes consuetudinarias, para preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales así como para la protección y transmisión de los conocimientos tradicionales,

Reconociendo la distribución transfronteriza de algunos recursos biológicos y genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados,

Reconociendo además el carácter colectivo y de transmisión entre generaciones de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo también que es necesario detener el abuso y la apropiación ilícita de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y de los recursos genéticos asociados mediante mecanismos efectivos que protejan los derechos de las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo la importancia de los arreglos de acceso y participación en los beneficios para conservar los recursos genéticos y para preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Tomando nota de que pudiera ser necesaria, tomándose en consideración los aspectos de propiedad y ajenos a la propiedad, una mezcla de medidas defensivas y positivas para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo que un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales a nivel internacional pudiera capacitar a las comunidades indígenas y locales a proteger eficazmente sus conocimientos frente al abuso y apropiación ilícita de los mismos y que tal sistema debería ser flexible y respetar los intereses y derechos de las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo que en algunos casos las bases de datos y los registros pudieran quizás desempeñar una función en la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, pero que no obstante, tales bases de datos y registros son meramente un enfoque para la protección efectiva de los

conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y que su establecimiento debería ser de carácter voluntario, no un requisito para la protección, y ser establecidos con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales, y *reconociendo además*, que si las comunidades indígenas y locales deciden utilizar tales bases de datos y registros, sería necesaria la financiación y la creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales en lo que atañe al establecimiento y mantenimiento de tales bases de datos y registros,

Haciendo hincapié en que cualesquiera sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales han de ser desarrollados teniéndose en cuenta las leyes y prácticas consuetudinarias, con la intervención y participación plenas y efectivas de las comunidades indígenas y locales de que se trate,

Reconociendo que a veces se tiene acceso a los conocimientos tradicionales sin el consentimiento de las comunidades indígenas y locales y que estas comunidades tienen el derecho de otorgar o rechazar tal acceso así como el de determinar el nivel de tal acceso, en consonancia con el Artículo 8 j) y sujeto a las leyes nacionales [e internacionales],

Reconociendo también que ya se ha tenido acceso a algunos conocimientos tradicionales sin el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales, y que, por consiguiente, el uso continuo de tales conocimientos tradicionales solamente debería concederse, a reserva de las leyes nacionales [e internacionales], con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales pertinentes,

Consciente de la necesidad de que el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, continúe su labor en torno a varias cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo la necesidad de continuar colaborando con otras organizaciones pertinentes en cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (PFII), la Organización Mundial de la Salud (OMS) la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) a fin de asegurar que se apoyan mutuamente y que se evita la duplicación de esfuerzos,

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su séptima reunión:

a) *Pida* al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando y analizando información sobre las cuestiones indicadas en los párrafos 34 b) a e) de la decisión VI/10 y divulgue esa información por conducto del mecanismo de facilitación;

b) *Invite* a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, y organizaciones internacionales pertinentes a comunicar al Secretario Ejecutivo cualquier información pertinente a sistemas *sui generis* existentes indígenas, locales, nacionales y regionales para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y cualquier información pertinente sobre medidas políticas, administrativas y legislativas innovadoras que presten apoyo a leyes y prácticas consuetudinarias;

c) *Pida* al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre las cuestiones señaladas en el inciso b) precedente, y sobre la naturaleza de las leyes consuetudinarias y protocolos tradicionales de las comunidades indígenas y locales relativos a usos consuetudinarios y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en cooperación con las comunidades indígenas y locales para

someterla a la consideración del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

d) *Pida* al Secretario Ejecutivo que en base a ponencias presentadas por las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, prepare en colaboración con el trabajo en curso sobre el uso de términos y expresiones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y en consulta con las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, un glosario de términos y expresiones pertinentes al Artículo 8 j) y disposiciones conexas, para someterlo a la consideración de la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

e) *Decida* acerca de mecanismos adecuados para una mejor cooperación entre el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, con miras a asegurar la participación e intervención de las comunidades indígenas y locales en el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

f) *Pida* al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, que en colaboración con organizaciones y órganos internacionales pertinentes tales como el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas:

- i) Considere las formas *sui generis*, basadas en la propiedad no intelectual, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- ii) Elabore más a fondo los elementos de sistemas *sui generis*, enumerados en el anexo, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y asegure los arreglos de participación en los beneficios para estas comunidades cuando se tenga acceso a sus conocimientos tradicionales y a los recursos genéticos asociados;
- iii) Examine la pertinencia y aplicación de las Directrices de Bonn para el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio de conformidad con la decisión VI/24A de la Conferencia de las Partes;
- iv) Examine, y si procede, formule recomendaciones relativas al régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios con miras a incluir los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- v) Evalúe la función de las bases de datos y registros para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- vi) Explore, tomando en consideración la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, el potencial y las condiciones en virtud de las cuales el uso de las formas vigentes de derechos de propiedad intelectual pudiera contribuir al logro de los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

g) *Invite* a las Partes y gobiernos a considerar medidas apropiadas, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, para aplicar los sistemas *sui generis* a los niveles

local, nacional, regional e internacional y otros nuevos mecanismos innovadores que aseguren la protección de los conocimientos tradicionales, tomándose en consideración las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales;

h) *Pida* al Secretario Ejecutivo que en cooperación con las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, recopile información sobre la función que desempeñan las bases de datos y registros para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

i) *Invite* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales en cuanto a proteger, utilizar, preservar, mantener y promover sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

j) *Invite* tanto a las Partes como a las comunidades indígenas y locales a intercambiar entre ellas las experiencias nacionales acerca de enfoques locales y nacionales, así como internacionales, para la protección de los conocimientos tradicionales y a considerar la armonización de los enfoques a nivel regional;

k) *Invite* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a poner a disposición del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, los resultados de su labor sobre cuestiones pertinentes a la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, en particular en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y su reconocimiento como estado de la técnica.

Anexo

ALGUNOS POSIBLE ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

1. Declaración de finalidad, objetivos y ámbito.
2. Claridad respecto a la propiedad de los conocimientos tradicionales y de los recursos biológicos y genéticos tradicionalmente utilizados.
3. Conjunto de definiciones pertinentes.
4. Reconocimiento de los elementos de las leyes consuetudinarias pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en relación con: i) los derechos consuetudinarios en los conocimientos indígenas/tradicionales/locales; ii) derechos consuetudinarios relativos a los recursos biológicos; e iii) procedimientos consuetudinarios que rigen el acceso y el consentimiento para hacer uso de los conocimientos tradicionales y de los recursos biológicos y genéticos.
5. Un proceso y un conjunto de requisitos que rijan el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, y la participación equitativa en los beneficios respecto a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
6. Derechos de los titulares tradicionales de los derechos y condiciones para el otorgamiento de los derechos.
7. Los derechos concedidos.
8. Un sistema de registro de los conocimientos indígenas y locales. Sistemas para la protección y preservación de los conocimientos indígenas y locales.

9. La autoridad competente para administrar asuntos de procedimientos y administrativos respecto a la protección de los conocimientos tradicionales y a los arreglos de participación en los beneficios.
10. Disposiciones relativas a la observancia y a medidas correctivas.
11. Relaciones con otras leyes, incluido el derecho internacional.
12. Protecciones extraterritoriales.

3/8. Transferencia de tecnología y cooperación

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Consciente de que los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales son importantes para la transferencia de tecnologías, como se concibe en el Artículo 16, y para la cooperación técnica y científica, como se plasma en el Artículo 18 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Tomando nota de la recomendación IX/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre transferencia de tecnología y cooperación y del proyecto de elementos de un programa de trabajo en transferencia tecnológica y cooperación tecnológica y científica que ahí se anexa,

Recomienda que, en su séptima reunión, al discutir el proyecto de elementos del programa de trabajo en transferencia tecnológica y cooperación tecnológica y científica, presentado por la novena reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes tome en cuenta de forma integral:

- a) las tecnologías tradicionales e innovadoras de las comunidades indígenas y locales; y
- b) los mecanismos para garantizar que la transferencia de tecnología y la cooperación se realicen con pleno respeto a los derechos de las comunidades indígenas y locales.

3/9. Recomendaciones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Haciendo hincapié en la necesidad de una mejor comprensión, entre los organismos de Naciones Unidas, de los temas pertinentes a comunidades indígenas y locales y a sus conocimientos tradicionales,

Tomando nota de las recomendaciones 1, 8 y 9 del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, incluidos en el informe del segundo período de sesiones del Foro, dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/8),

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su séptima reunión,

a) *Acoja con beneplácito* la creciente colaboración entre el proceso del Convenio y el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas en aspectos pertinentes a las comunidades indígenas y locales y a sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica;

b) *Pida* al Secretario Ejecutivo que contribuya a la preparación del informe de la Secretaría General del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas acerca de la aplicación del Capítulo 26 del Programa 21 y otros capítulos pertinentes, tales como los capítulos 36 y 15;

c) *Pida* al Secretario Ejecutivo que transmita al tercer período de sesiones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas las Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;

d) *También Pida* al Secretario Ejecutivo que consulte y coordine con la Secretaría del Foro y colabore con organismos de Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes, para la organización de un taller sobre evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social en base a las Directrices enfocadas al fortalecimiento adicional de comprensión acerca del vínculo entre el medio ambiente y la diversidad cultural, con la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales, y exhorta a las Partes y Gobiernos que proporcionen recursos financieros en apoyo de la organización requerida para este taller;

e) *Pida* al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas que desarrolle elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, en lo que atañe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en consideración la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.
